



**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL EN
ALTA CALIDAD**
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

El espacio público en la Comuna 10 de Medellín

Autores

Andrés Fernando Correa Zuleta

Daniel Leonardo Pachón Alfonso

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Abogado

Asesor

Juan David Gelacio Panesso Especialista en derechos humanos y estudios críticos del derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Facultad de Derecho

Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2023

EL ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 10 DE MEDELLÍN.

Dedicatoria.

A nuestro asesor de trabajo de grado Juan David Gelacio Panesso, porque nos ha ayudado a alcanzar nuestra meta y anhelo que hemos perseguido durante tantos años.

Resumen.

El espacio público en la comuna 10 de Medellín ha sido un sector de constante conflicto entre los habitantes de la zona, desencadenando una constante fricción para los sujetos que habitan el espacio público del centro de la ciudad de Medellín. A su vez la legislación colombiana no ha tratado de manera adecuada el tema del espacio público siendo esto un tema tan indispensable en una ciudad, por lo que este trabajo va a enfocado en analizar la ley 2037 de 2020 y como desarrolla el espacio público, evidenciando las tensiones entre el concepto de espacio público desde la sociología y la antropología urbana frente a la escueta y reduccionista definición normativa. Todo esto implementando el modelo de investigación cualitativo, axiológico y socio jurídico con análisis documental, vista de observación no participativa, derecho de petición y entrevista hecha a experta en el tema.

Palabras clave.

Espacio público, habitantes, territorio, ciudad, urbano, social, apropiación, espacio colectivo.

Abstract.

The public space in the commune 10 of Medellín has been a sector of constant conflict between the inhabitants of the area, unleashing a constant friction for the subjects that inhabit the public space of the center of the city of Medellín. In turn, Colombian legislation has not adequately addressed the issue of public space, this being such an essential issue in a city, so this work will focus on analyzing Law 2037 of 2020 and how it develops public space, evidencing the tensions between the concept of public space from sociology and urban anthropology against the brief and reductionist normative definition. All this by implementing the qualitative, axiological and socio-legal research model with documentary analysis, non-participatory observation view, right of petition and interview with an expert on the subject.

Keywords.

Public space, inhabitants, territory, city, urban, social, appropriation, collective space.

Tabla de contenido.

Índice.

Introducción.	9
Capítulo 1.	12
El espacio público como espacio colectivo.	12
Capítulo 2.	25
La ley 2037 de 2020, una apuesta en vano.	25
TRABAJO DE CAMPO	36
- Respuesta al derecho de petición presentado a la subsecretaria de espacio publico	
- 37	
Dimensión social y cultural	37
Dimensión ambiental	37
- 38	
- 387	
- 40	
Causas del problema	39
Objetivos de solución	39
Objetivo general	40
Acciones de solución	40
Principales causas del problema de la ocupación del espacio público en territorio público #4 san Antonio:	40
En el recorrido de la zona, se evidencia la necesidad de implementar en las Intervenciones Territoriales Estratégicas (ITEM):	41
- 421	
- 44	
Generalidades	44
Articulación con la Política Pública	44
Metodología	45
Plan	45
Conclusiones.	52
Bibliografía.	55

Lista de tablas.

Tabla 1

Árbol de objetivos, medios y fines para los venteros informales en el territorio 2.

Nota. Forma en que se tratara y desarrollara el tratamiento de venteros informales en el territorio 2.

Tabla 2

Árbol de objetivos, medios y fines para la organización y embellecimiento del territorio 4.

Nota. Objetivos realistas, medios y fines que tratarán de cumplir con el embellecimiento, goce y disfrute de la ciudad de Medellín en su territorio 4.

Entrevista

Se realizó entrevista de 10 preguntas a Isabel Correa Ángel. Arquitecta de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, con maestría en Arquitectura de la Universitat de la Salle Ramón Llull de Barcelona y doctorada en Antropología Social en la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de Barcelona, con experiencia en la investigación, documentación y análisis de información, ha producido los contenidos teóricos de varios procesos, publicaciones, museografías y concursos.

Durante 2022 y 2021 coordinó el Proyecto Estratégico del Centro Histórico para la Gerencia del Centro de Medellín, y acompañó la formulación de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI+R de Medellín, con la Corporación Ruta N. En el 2019 fue curadora asistente del Museo de Antioquia; desde 1999 hasta 2019 fue docente del Área de Teoría e Historia y la Maestría en Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Pontificia Bolivariana, y actualmente imparte el curso de Antropología Urbana en la Especialización en Diseño Urbano en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Ha liderado varios procesos investigativos en el ámbito territorial y urbano con el Metro de Medellín, Ruta N, Gobernación de Antioquia, Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, y la Gerencia PUI- Alcaldía de Medellín.

Introducción.

En la presente investigación, se pretende abordar la manera cómo la administración distrital de Medellín ha planteado el manejo del espacio público en la comuna 10 de Medellín, planteando intervenciones sobre los 10 territorios, enfocado en los territorios 2 y 4 que la administración clasifica en la comuna 10 de Medellín, buscando el tratamiento teórico del concepto de espacio público, y tratándose el paralelo entre la definición, lo que es y debería ser el espacio público. A su vez, la ley 2037 del 2020 entra en vigencia hace más de dos años, por ende, se abordará cómo la administración distrital de Medellín ha atendido el mandato de esta ley, la cual da prioridad a personas de especial atención y analizaremos que utilidad ha tenido la ley 2037 de 2020 respecto al espacio público en la comuna 10 de Medellín durante el 2020 a 2023.

En un inicio, se pensó en abordar diferentes problemáticas que ocurren en el espacio público de una manera generalizada, pero a medida que fue avanzando la investigación se logró desarrollar un mejor planteamiento, el cual va más encaminado a dar una noción de lo que es el espacio público y de las circunstancias que suelen suceder cotidianamente en el centro de la ciudad de Medellín. Antes de abordar la problemática, se comienza a profundizar el concepto de espacio público desde la sociología y la antropología urbana, logrando un apoyo en grandes exponentes de estas áreas que han intentado brindar una perspectiva más amplia sobre su objetivo y razón de ser, de lo que debería ser el espacio público, dando a conocer una mejor percepción sobre la noción simple y vaga que se tiene sobre el espacio público.

Este proyecto nace con la idea de recopilar información en el espacio público de la comuna 10 de Medellín, a su vez entender y comprender las distintas dinámicas urbanas que se presentan dentro de este lugar, contrastando con la aplicabilidad de la ley 2037 de 2020 en el centro de la ciudad de Medellín, que actualmente se encuentra en estado de deterioro. Este tema se aborda pensando en las múltiples problemáticas que día a día afectan a miles de ciudadanos que habitan, laboran, estudian o son simples transeúntes del centro de la ciudad de Medellín, pensando en las diferentes problemáticas que se presentan cotidianamente en los territorios 2 y 4 comprendidos por Tenerife y Bolívar entre la Calle 46 y la Avenida Colombia de la comuna 10 de Medellín.

Esta investigación nace a raíz de la siguiente pregunta problematizadora: ¿Qué utilidad tiene la ley 2037 de 2020 respecto al espacio público en la ciudad de Medellín durante su vigencia? Esta ley entra en vigencia siendo esta una nueva apuesta a la inclusión y ampliación de la noción del concepto de espacio público, enfocándose en personas de especial atención que transitan por estos espacios, siendo así un gran avance hacia la construcción de un nuevo espacio público en el país, dando amplios márgenes de trabajo sobre lo que debe brindar el espacio público a la sociedad, pero esta nueva apuesta normativa, quedaría en ideales meramente, ya que después de más de 2 años de su entrada en vigor, se evidenciará cómo se ha visto poco o ningún avance en la construcción de un espacio público más útil y social, por el contrario con preocupación se percibe cada vez más un retroceso en este ámbito.

Este trabajo se desarrolló bajo el modelo de investigación:

Cualitativo: pues se centra en describir características del objeto en estudio, y a partir de ellas se pretende llegar a unos hallazgos sobre la efectividad del ordenamiento jurídico para proteger el espacio público mediante el estudio de la antropología y la sociología urbana.

Axiológico: ya que se llega a una reflexión social por medio del análisis de la norma aplicada, para comparar el ser y deber ser del ordenamiento jurídico existente en materia de manejo de espacio público y, si prima más el espacio visto como suelo o el espacio público visto desde la antropología y sociología urbana.

Socio jurídico: porque la finalidad es analizar la normatividad enfocada en la ley 2037 de 2020 en el espacio público y de cómo se le da desarrollo dentro de la comuna 10 de Medellín. Apoyándonos en la jurisprudencia de la corte constitucional.

La recolección de datos es documental, entrevista y derecho de petición, permitiendo ampliar el concepto de espacio público, entrevistando a Isabel Correa Ángel y mediante un derecho de petición interpuesto a la subsecretaría de espacio público del distrito de Medellín, que nos brinda la manera como la administración distrital ha manejado el uso del espacio público. Además, se implementó el método de observación no participante en el territorio en cuestión donde se da cuenta y razón de cómo es la realidad del espacio público en el centro de la ciudad de Medellín.

Haciendo así, un análisis normativo entre la antropología y sociología urbana sobre ¿Qué es el espacio público? ¿Cómo se define? ¿Cuál es su propósito? Y de igual manera entrar en las concepciones sociales sobre su utilidad, su deber ser social, y sobre cuál debe ser el beneficio que este le debe de brindar a los ciudadanos. Consecuencialmente con lo anterior, analizar qué tan efectivas y viables han sido las estrategias de manejo del espacio público en un sector tan afluente por su diversidad de habitantes.

El presente trabajo está construido a partir de un objetivo general en donde se va a contrastar la utilidad que tiene la ley 2037 de 2020 respecto al espacio público en la comuna 10 de Medellín, y de dos capítulos; los que darán respuesta a los siguientes objetivos específicos; en el primero se va a explicar el concepto plural de espacio público en la comuna 10 de Medellín en donde se tendrán en cuenta a autores que han tratado el tema desde la sociología y la antropología urbana teniendo como apoyo la entrevista realizada a Isabel Correa Ángel, experta en el tema de espacio público en la comuna 10 de Medellín. En el segundo capítulo se plantea examinar la utilidad de la implementación de la ley 2037 de 2020 en la comuna 10 de Medellín, determinando como se ha garantizado el derecho al espacio público en el tercero se va a determinar cómo se garantiza el derecho al espacio público.

Seguidamente, mediante un trabajo de campo realizado en el territorio en cuestión se evidenciará las conclusiones a las que se ha llegado en el presente trabajo, en donde en gran parte se apoya en el derecho de petición interpuesto ante la subsecretaría de espacio público del distrito de Medellín, donde se explica la manera en cómo se subdivide la comuna 10 de Medellín por cada territorio, el manejo en cada uno de ellos en cuanto a este, y la aplicación de la ley 2037 de 2020.

Finalmente, se abordarán las conclusiones sobre los conceptos tratados sobre el espacio público, desde la antropología y la sociología urbana, y sobre los aportes realizados en la entrevista a Isabel Correa Ángel, haciendo un paralelo entre la realidad del espacio público en la comuna 10 de Medellín, contrastando con la respuesta al derecho de petición interpuesto a la subsecretaría

de espacio público de Medellín, y concluyendo acerca de la utilidad de la ley 2037 de 2020 y sus consecuencias frente al manejo del espacio público en cuanto a si se ha podido dar aplicación, o por lo contrario se ha convertido en una apuesta en vano.

Capítulo 1.

El espacio público como espacio colectivo.

El espacio público es un entorno de constante cambio y desarrollo, hasta el punto en que se ha olvidado qué es realmente el espacio público, dado a entender como sólo terreno.

Como afirma la autora Doren Massey, se conceptualiza el espacio como una superficie y se deja de lado las relaciones de poder que constituyen el espacio, esto jalonado en gran medida por los intereses neoliberales en las ciudades en los últimos 30 años, en general, y las políticas agresivas ejercidas sobre la comuna 10 de Medellín, en particular.

Bajo esta misma tendencia, así lo desarrolla la legislación colombiana, pero en esta época en específico se ha tenido un gran avance infraestructural que ha estado influenciado por el neoliberalismo y su idea reduccionista de espacio público. Estos planteamientos sesgados de lo que realmente significa este tipo de espacio, han ido cerrando esa brecha de lo que en efecto debería concebirse este derecho.

Un claro ejemplo de ello, es cómo algunos sujetos perciben ese espacio para beneficio económico, pues se puede explotar para fines comerciales privados, debido al mismo desinterés por parte de la administración distrital, ya que como el espacio público ha sido impuesto desde un ejercicio de poder, donde lo que importa es cumplir con cierta ratio que permita ajustar los metros cuadrados (m^2) de espacio público por persona a los estándares internacionales, de los cuales el país ha tratado de acomodarse pero no es posible con el manejo que han estado ejerciendo sobre las ciudades, porque como bien lo dice Isabel Correa, arquitecta y especialista en el espacio público, hace 20 años el estándar era de $15 m^2$ por habitante, pero desde hace unos 12 años se bajó a $7 m^2$, y aun así no ha podido cumplir con esa ratio, olvidando la dimensión social y política del espacio en general y del espacio público en particular.

En consecuencia, se han creado serias afectaciones en las personas que transitan y habitan la comuna 10, y en mayor medida hablando de poblaciones más vulnerables, tales como los adultos mayores y los niños, niñas, adolescentes y mujeres, porque el espacio público ha perdido parte de su sentido de la humanidad y de los derechos inherentes a ellos, al pasar por unos lugares que poco tienen de públicos.

En medio de la creencia social que se tiene sobre ese espacio público, tan simple y vaga, en donde simplemente se cree que es un espacio por el que se camina o donde se saca la mascota, nunca se cuestiona realmente la finalidad, y qué utilidad debería brindar el espacio público en las ciudades, además de cómo se constituye, en medio de las relaciones que tienen los sujetos en ese espacio específico, de allí que haya dentro de este “deserciones” de las normas imperantes, por las prácticas y los universos simbólicos que convergen y que pueden armonizarse o producir

conflictos. En esta búsqueda por definiciones y acercamientos hacia un concepto sobre lo que es o debería ser el espacio público, se encuentra que:

“Cuando hablamos de “espacio público” en realidad estamos tratando un concepto vacío y del cual realmente no conocemos su significado, representando en él una serie de ideales o mitos sobre lo que debería ser la convivencia social. Forzando a que el espacio colectivo, el suelo público sea un espacio de diálogo y convivencia política (que es precisamente a lo que se refieren filósofos como Habermas cuando hablan de espacio público, pero no como un espacio sino como un ámbito abstracto).” (Delgado Manuel., 2013, p.04).

Manuel Delgado da una primera aproximación a la “convivencia social” y es que principalmente el eje del espacio público, un espacio donde convergen todo tipo de personas que deben adaptar o desarrollar espacios para el disfrute y provecho de estos esparcimientos sociales.

“El verdadero espacio público es aquel en el que personas que no se conocen tienen encuentros efímeros, entrecruzamientos volátiles que sin embargo tienen potencialidad de convertirse en estratégicos. Este espacio público no se regula con leyes ni estrategias urbanísticas (es más tiende por naturaleza a rebelarse contra ellas), funciona mediante lógicas invisibles regidas por la autoorganización.” (Delgado, M., 2014, p.03).

Con estas aproximaciones del autor, se está de acuerdo en lo que él denomina auto organización, y es que, dependiendo de la población local, o convergente que se usufructúa del espacio público, este mismo debería adaptarse a las necesidades de sus usufructuantes, acoplándose así a las necesidades mismas de estos.

Las entidades encargadas que regulan lo correspondiente al espacio público en el distrito de Medellín son: el Congreso de la República, la policía nacional de Medellín y la subsecretaría de espacio público, los cuales están encargados de vigilar y hacer cumplir las medidas que están constituidas sobre el espacio público; sin embargo, estas autoridades no han podido comprender lo que realmente necesita y la razón de ser del espacio público, ya que estos lugares no son sólo temas de espacio físico, sino que el hombre es el que le hace cobrar sentido a este espacio porque nos hemos convertido en hombres espaciantes.

Esto da a entender que el hombre en el espacio público es un ser espacial que habita en el lugar y lo desarrolla, y es un ser espaciante en cuanto a que siempre está avanzando, e implementa sus nuevas costumbres y estilos de vida dentro del mismo espacio, con lo cual, se llega a pensar que no sólo se debe fijar en el mero lugar vacío y sin vida, sino darle el enfoque humano, que en últimas es el que va creando un espacio habitado, lleno de costumbres y de pensamientos, compuesto de varias personas que van creando este hábitat, conformado por diversidad de personas, algunas con mayores prioridades que otras, pero siempre sabiendo interactuar entre sí. En pocas palabras, lo que es cohabitar en el espacio.

Ante este panorama incierto normativamente, se enfocará la investigación en dar claridad respecto de este concepto de espacio público, y para ello se apoyará en la sociología y la antropología urbana, que demarca una línea de conceptos sobre el espacio público.

“El intento más exitoso del ser humano de rehacer el mundo en el que vive de acuerdo con el deseo más íntimo de su corazón. Pero si la ciudad es el mundo que el ser humano ha creado, es también el mundo en el que a partir de ahora está condenado a vivir. Así pues, indirectamente y sin un sentido nítido de la naturaleza de su tarea, al hacer la ciudad, el ser humano se ha rehecho a sí mismo.” (citado por Harvey David et al., 1967, p. 23).

Este apartado del autor Harvey refleja la importancia que se le debe de dar al desarrollo de las ciudades en conjunto, no sólo en viviendas dignas, sino de todo lo que hace a una ciudad entre ello, y entre lo más importante, el espacio público.

El punto de vista sociológico que hay dentro de la misma ciudad, por los mismos sujetos que conviven en ella y más cuando se trata a la comuna 10 de Medellín en sus territorios 2 y 4, las áreas delimitadas por la investigación, enfocadas en la ley 2037 de 2020, centrada en los sujetos de mayor prioridad dentro del espacio público tales como niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidades, de las que se habla de manera muy general y no tanto en específico en el plan de desarrollo “Medellín futuro” , porque no es sólo remitirse a la ley y las diferentes entidades encargadas de regular los asuntos correspondientes al espacio público, ya que se deja de lado las diferentes opiniones y necesidades que abundan en este espacio, por lo que crea desorden y descontento por las mismas personas que habitan el lugar, que buscan encontrar un mejor desarrollo, consciencia, y sentidos de pertenencia dentro de este espacio.

Es por ello que en nuestro espacio público es crucial mantener una interacción con los diferentes entes encargados del sector o espacio, sino se genera incomunicación por parte de todos los habitantes que logran conformar este lugar, logrando de por sí un desorden tanto estructural como poblacional por la falta de comunicación y la omisión frente a las diferentes peticiones y problemáticas que han surgido en los últimos 2 años, lo cual ha generado gran afectación en los sectores del centro de Medellín en cuanto a la creación de delincuencia, ilegalidad y falta de garantías para las personas de mayor prioridad en estos espacios y los demás ciudadanos que también suelen transitar estas zonas de la ciudad.

Por lo tanto, es muy importante mantener un flujo de comunicación y diálogo dentro del mismo espacio que cohabitamos y en el cual tenemos un sentido de “topofilia” (autor Yory,2007), la cual no se trata de confundir con los discursos de lugar, sino la relación entre ser y estar que se manifiesta a través del lugar entendido como lugar de ser, por medio del cual es preciso para la realización de las distintas actividades y de la convivencia de la pluralidad de personas que habitan esta zona, cuya importancia no debería trascender a un mero lote de tierra o pedazo de suelo sino que se convierte en algo de valor para la diversidad de personas que logran interactuar y que conviven en este tipo de espacios como lo es el centro de Medellín, lo cual da más sentido a la topofilia, pues no basta solo con estar como un sujeto apartado e indiferente ante lo que pasa a su alrededor, sino ser un individuo comunicativo, pues la indiferencia y el poco sentido de pertenencia ocasiona mayor deterioro y diferencias dentro del espacio público. En cambio, al ser un individuo que sabe comunicarse en el hábitat, se va cerrando la brecha de diferencias y desigualdades, porque se aprende a cohabitar con sus semejantes, logrando así una gran armonía dentro del espacio en el que se encuentran, pero sin desconocer que el espacio público presenta un muy amplio espectro a las formas de sociabilidad que van de la armonía al conflicto.

Anclar esas formas de sociabilidad sólo en el registro de la armonía es desconocer la “ingobernabilidad” del espacio público.



(Fuente propia).

Cabe destacar que es indispensable mantener las garantías que tienen todos los individuos de uso y goce en el espacio público, llamado espacio colectivo, donde todos logran ocupar el mismo hábitat de cambio y desarrollo. Algunos de una manera diferente, pero siempre sabiendo que esa diferencia no va a afectar lo colectivo, y mucho menos haciendo uso de fuerza o conductas ilegales para mercantilizar el espacio público.

En siguiente lugar, cuando el espacio público se vuelve un espacio mercantilizado se empieza a degradar el entorno social en el que todos se encuentran, porque se genera un espacio privado y restringido por las actividades mercantiles, características del capitalismo en general.

Razón por la cual, el espacio nunca debe de concebirse como un objeto regulado por leyes sobre el suelo o el lote de terreno, porque cuando pasa eso, la comunidad y las mismas dinámicas urbanas que se desarrollan en el sector comienzan a desaparecer por las políticas desmedidas que se implementan dentro del espacio público, creando insatisfacción y rechazo hacia ese tipo de leyes que no regulan para nada lo que realmente significa el espacio público, porque este, como se ha dicho anteriormente, trasciende no sólo al uso del suelo, pues desde la antropología urbana, el espacio toma forma y vida de acuerdo a las condiciones humanas que se viven por la sociedad dentro de este lugar.

“Sobre esta base, entender la relación de la sociedad humana con el entorno respectivo que habita como una relación topo-fílica supone asociar estrechamente la pregunta que interroga por la naturaleza del lugar (o lo que es lo mismo, por nuestra relación con él) con aquella que se ocupa de esclarecer el valor de ese lugar al interior del todo del que hace parte.” (Yory, C. 2007, p. 48).

Con la imagen anterior se evidencia que las posibilidades de compartir en este espacio son muy escasas, pues sólo se prestan para un intercambio comercial, sin embargo, lo que es habitar y desarrollar el entorno plural es casi inexistente en el centro de Medellín, porque se está creando un desarrollo insuficiente en este tipo de espacios, el cual tiene el tratamiento equitativo e igualitario de la diversidad y pluralidad de personas que habitan estos espacios del centro de la ciudad, en donde se está implementando una política de supervivencia del más fuerte como lo diría Charles Darwin, llevando a retrotraer a los individuos que habitan el espacio a tiempos de barbarie, en los que no se tenía consideración por el otro, sino que se usaban políticas narcisistas que no ayudaban a desarrollar las poblaciones, sino los propios intereses particulares. Por tal motivo, se debe evitar todo esto, y la única manera de hacerlo es logrando interactuar con la población que habita estos espacios, de los cuales todavía se manejan de manera abrupta y ambigua, porque ni la misma normatividad se cumple dentro de estos lugares.

Como se sostuvo anteriormente, además de estudiar el espacio y sus componentes, también es muy importante analizar los comportamientos humanos, la interacción dentro de estas determinadas zonas con los grupos de edades, etnias, capacidades y actividades que desarrollan dentro de estas zonas, por eso, se le llama relación topofílica, la cual se encarga de abarcar todas estas preguntas y cuestiones en el entorno en el que habitan los sujetos espaciales y espaciadores del centro de Medellín, donde lastimosamente la norma se queda corta en este análisis y estudio, dando a concluir que es un lugar abrupto para interactuar, que no es muy incluyente a pesar de lo contemplado en la norma, sin embargo, se mantiene una interacción ambigua difícil de descifrar, porque a pesar de las falencias que se presentan en el sector, tales como la falta de espacio para departir, falta de zonas para descansar, la escasez de compartimientos y corredores especiales para las personas de mayor prioridad y demás, la sociedad se tiene que adaptar a las condiciones dadas en el momento.

“Sentimiento de “apego” (relación emotivoafectiva, la denomina el geógrafo Tuan) que liga a los seres humanos a aquellos lugares con los cuales, por una u otra razón, se sienten identificados. En tal medida, dicho sentimiento exaltaría algo así como la “dimensión simbólica” del habitar humano. “(Citado por Yory, Carlos et al., 2007, p. 49).

Teniendo en cuenta la definición dada por el geógrafo en cuanto a la relación de apego y dimensión simbólica, y acorde con lo mencionado anteriormente, se puede dar cuenta de que los sujetos espaciales y espaciadores que se encuentran en el espacio público van creando una situación de hábitat, pero para este tipo de espacios plurales y diversos, se tiene que ir más allá, y lograr un hábitat que sea acorde y que cumpla con los requerimientos para poder recibir a los diversos sujetos que la van a ocupar posteriormente. Esto generando una situación de apego y de pertenencia frente al entorno del espacio, por medio del cual los diversos sujetos (población que habita en la zona) van generando el entorno del cual no se puede dejar que se vaya a generar en abstracto y autoritario, sino que sea algo concreto y de acuerdo con las necesidades de las personas que habitan este espacio, en tanto al discurso de vida en tanto formas de habitar que en él transcurren.

A pesar de las diferencias y hábitos de vida que tiene cada persona dentro del espacio, no se pueden excluir de este lugar, porque una debida construcción parte de esto, de crear un espacio incluyente donde todos tengan espacio para la construcción social, en el cual no se logrará desarrollar ni progresar adecuadamente sin tener presente todo lo anterior. Por tal motivo, si se logra cohabitar preservando el espacio donde se encuentran, se puede llegar a conseguir el lugar que todos desean sin que se discriminen, sino que se respete a cada miembro dentro de este espacio, sin que se le dé menor atención a sus diferentes opiniones y prioridades que tienen dentro del entorno que todos gozan.

Con base en estas aproximaciones, se puede comenzar a entender un poco lo que es el espacio público, el espacio compartido, el cual, como concepto plural, debe construirse de igual manera, conjuntamente como lo afirma la autora Massey.

“1. El espacio es producto de relaciones (y de la falta de relaciones). Es una complejidad de redes, una malla, de vínculos, de prácticas, de intercambios, tanto a nivel muy íntimo (como el del hogar) como a los niveles de la ciudad, el país, lo global. Producimos el espacio en el manejo de nuestras vidas. (Ésta es una propuesta bien conocida en la geografía humana teórica, aunque no es bien utilizada en la práctica.).” (Massey, D. 2007, p. 2).

Entender la dimensión social del espacio, debería ser la base de una estructuración del espacio público, para poder crear un lugar para la coexistencia de los ciudadanos, el compartir, el departir, y un sano vivir en convivencia, pero no sólo eso, porque sería idealizar dicho concepto, pues allí también se pueden presentar conflictos, que deben ser abordados desde esa dimensión social del espacio público, mas no desde una perspectiva que entiende el espacio simplemente como espacio físico, ya que son los ciudadanos los que marcan la diferencia mediante el diálogo y la construcción social lo que se requiere dentro del espacio público, no meramente plazoletas desoladas, o sólo calles para vehículos, sino espacios donde se vea reflejada la sociedad misma, desde el niño hasta el adulto mayor, y en donde todos podamos ser y estar de forma efectiva,

pues estar sin poder ser, sería un asunto donde no se puede expresar las emociones y personalidades.

Si se implementa “el ser”, dará como resultado a una persona que realmente puede gozar del espacio sin tener que ser controlado, porque el estar en la ciudad ya comprende a los sujetos dentro del espacio, pero no comprende sus relaciones interpersonales con los individuos dentro del lugar donde se encuentran. En cambio, el ser comprende al individuo dentro del espacio, y además lo visualiza y entiende desde sus relaciones filiales y sus comportamientos buenos y malos que desarrollan dentro del mismo, y aunque sean cuestionables, dichos comportamientos son lo que realmente abarca el ser, el cual no se puede censurar, porque eso es la persona y la comunidad, puesto que las principales razones por las que el ser habita en el lugar es para construir un desarrollo propio y autónomo, tomando un sentido de pertenencia dentro del mismo aunque no sea incluyente con los demás.

A continuación, se presentará la entrevista realizada a Isabel Correa Ángel. Arquitecta de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, con maestría en Arquitectura de la Universitat de la Salle Ramón Llull de Barcelona y doctorada en Antropología Social en la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de Barcelona, con experiencia en la investigación, documentación y análisis de información, ha producido los contenidos teóricos de varios procesos, publicaciones, museografías y concursos. La cual ayudara a comprender este concepto de espacio publico junto con sus dinámicas.

ENTREVISTA

Fecha: 17 de marzo de 2023.

Entrevistada: Isabel Correa Ángel

Entrevistadores: Daniel Leonardo Pachón Alfonso y Andrés Fernando Correa Zuleta.

Nombre de la entrevista: El espacio público en la comuna 10 de Medellín

¿Qué es el espacio público?

Yo como arquitecta te daría una definición del espacio público como un espacio intervenido desde la arquitectura y desde el urbanismo donde se posibilita la interacción de los ciudadanos a través de la infraestructura física, y en donde nosotros como arquitectos tenemos que procurar que se cumplan ciertas funciones que haya una buena circulación que haya unas condiciones de relación entre las personas. El espacio público solamente es espacio público en la medida que haya apropiación si yo simplemente paso por ahí pasar no es habitar y en el espacio público uno se queda.

¿Qué clases de espacio público hay?

Desde lo urbanístico y desde lo reglamentario y lo normativo hay espacio público y espacio público efectivo, sistema conocido como POT, ahí vienen las subcategorías, si me lo preguntas desde lo urbanístico y desde lo arquitectónico se resumen en espacio público y espacio público efectivo. Lo que sucede es que ya no hay indicadores de espacio público, siempre serán de espacio público efectivo, porque lo que se encontró es que estábamos llenos de espacios vacíos que entraban en el indicador de espacio público, pero que realmente eso no es espacio público porque en el fondo se sabe que eso tiene que servir para algo como por ejemplo, ¿De qué me sirve a mí la manga y el árbol espectacular de una rotonda o una glorieta? Esto entra en otros indicadores como de zonas verdes, por ejemplo, pero no en espacio público, porque no es efectivo.

¿Cómo ves tratado el espacio público normativamente?

Hay varios parámetros, que son como las Biblias para el urbanista, en cuanto al espacio público entre ellos el POT, después el plan especial de espacio público, y eso parece un vademécum de espacio público para urbanistas, y parece un catálogo de cuánto mide una acera, cuánto mide una vía, cuánto mide una vía secundaria, cuánto mide una vía terciaria. Es un asunto netamente cuantitativo, esto en cuanto a los urbanistas, ya lo que nos interesa un poco más, nos podemos dirigir a un plan de desarrollo local, uno tiene que analizar esos planes de desarrollo local para ver esas necesidades, por ejemplo, de una zona específica donde yo voy a intervenir, pero principalmente están el POT y el plan especial de espacio público particular de la zona de intervención del área a intervenir.

¿Quiénes hacen el espacio público en Medellín?

Normalmente, la empresa de desarrollo urbano y todas las concesiones y todas las convocatorias realizan las administraciones, que por ejemplo desde las últimas dos administraciones no ha habido ninguna convocatoria de proyectos. Hay una relación tripartita, porque el suelo donde se hacen estas intervenciones es del Estado, yo como arquitecta nunca voy a decir ahí voy a hacer un parque, quién me lo pide es el municipio, entonces el municipio tiene unos técnicos los que efectúan estas intervenciones y hay unos ciudadanos que son los que la habitan, entonces en principio hay una relación tripartita, pero ¿El Estado cómo sabe que necesita un parque? en teoría porque la comunidad se lo pide, pero ya sabemos que al Estado le dicen que necesita un parque es el indicador de espacio público o el indicador de zonas verdes y este le dice bueno Estado necesito tantos metros de espacio público, entonces en este caso no entra la comunidad.

¿El distrito de Medellín comprende las dinámicas urbanas del espacio público?

No, no rotundo.

¿Porque la recreación es tomada como una forma de control hacia la población?

Al Estado le enseñó el neoliberalismo, y este creó una cartilla de ciudadano al servicio de que sea económicamente productivo y todo lo demás, todo lo que el neoliberalismo quiere pero no nos dice, y esto es algo muy denso, porque todos sabemos que estamos ahí, que estamos en él, pero nadie dice nada, nadie se cuestiona al respecto, y en el espacio público esto se ve enmarcado en que el mismo estado te dice cómo tienes que estar en el espacio público, para que no te salgas de control, todo está hecho para el control y te pongo un ejemplo, en el movimiento moderno de la arquitectura ellos hablaron de cuatro funciones que cumplía el hombre de ese momento, como para tener un control sobre cómo tenía que ser la ciudad, en ese entonces decían habitar, trabajar, recrearse y circular, es decir, zonas de vivienda, zonas administrativas, en otra zonas de Industria, y bajo ese modelo fue diseñado Medellín, y dentro de estas categorías se encuentra el ocio y la recreación, pero pensada más que todo en la ocupación de los ciudadanos, es decir, planes de entretenimiento para que vences no pienses y no te des cuenta de los oídos que estás. Y entonces el espacio público poco a poco entendido desde el Estado, fue tomando esa mentalidad de instrumento de control.

¿Qué se entiende por “común” en el espacio público de la comuna 10 de Medellín?

Acá deberíamos de estar todos y en la medida en que todos estamos aquí, como por ejemplo como cuando vas en una carretera para la costa y paras a comer donde hay carros, si no hay carros no es bueno, si no estamos todos aquí significa que no es bueno o que está fallando algo, pero no significa que los que están ahí no tienen derecho, solamente que en la medida que estemos todos, todo va a entrar en un estado de bienestar de libertad y de igualdad, si todos estamos, todos somos corresponsables, todos lo mantenemos, todos lo cuidamos, porque hay apropiación, pero en el espacio público actual hay una apropiación a conveniencia de algunos, entonces se privatiza, nos están excluyendo a los que queremos pasear por el centro. También hay que ponerse en el lugar del otro para comprender porque esa idea del otro también es tratada hegemónicamente, la población cree que la gente que ocupa el espacio público de forma irregular debería de irse, el espacio público no debe ser excluyente, eso debe de ser una cosa como lo dice Manuel Delgado, como lo digo yo, como lo dicen muchos, es que hay un consenso callado, eso debería de pasar solo porque yo no tendría que decirle al otro que no me robe. Eso no debería de existir y porque del factor de lo que está pasando y de que estén ahí, todo lo que estamos viendo es el reflejo de los problemas que vemos.

¿Cuál es la principal causa del crecimiento en la población habitante de calle en el espacio público de Medellín?

Acá el problema no son los vendedores informales, es lo que hay detrás de los vendedores informales, las ventas informales es una de las consecuencias de la precariedad del trabajo, la precariedad social y de las tantas condiciones que el gobierno no ha procurado mejorar hacia la población, y ¿qué pasó con esto? Llegó el dinero fácil, llegó el para-control, y es que sería muy ingenuo pensar que el centro y no solo el centro a Medellín la gobierna el alcalde

¿El modelo de poder que se desarrolla en la comuna 10 en sus territorios 2 y 4 es un modelo anarquista o un modelo neoliberal?

Todos funcionan al mismo tiempo, son múltiples dueños, múltiples ideologías múltiples formas de gobernar, El neoliberalismo es un gobierno a nivel global, el neoliberalismo es el gobierno del alcalde, es el oficial, el que logramos ver, y debajo de este están todos los que no logramos ver, decir formalidad no es distinto a decir neoliberalismo, el uno está para el otro.

(fin entrevista)

También es preciso aclarar en palabras de Isabel Correa, que el trabajo de los arquitectos e ingenieros está destinado para la comunidad, pero para esto tienen que mantener una comunicación con la comunidad, porque si se realizan los proyectos de espacio públicos enfocados en los estándares estatales sin tener en cuenta lo social lo que va a pasar es que ese espacio no va a ser ocupado ni utilizado por los sujetos que habitan en ese espacio.

Porque se puede llegar a construir la ciudad perfecta desde lo cuantitativo, tratando el espacio público desde un punto material y desolado, dejando de lado lo social, pero esto llevaría al supuesto de que no habitaran personas dentro de la ciudad, porque en el espacio público hay gran variedad de sucesos y de actores, que son dinámicos y conflictivos que van creando día a día lo urbano, de lo cual nace la ciudad, no al contrario, porque esta nace de las necesidades de las personas, por ende el espacio público también nace a raíz de una necesidad humana, pues es inspirada en el anhelo de las comunidades por lugares para departir e interactuar con el otro, donde se encuentre la inclusión y se tenga en cuenta los diversos pensamientos y posturas que tienen los demás. Por ese motivo se crea el espacio público, para que los sujetos se puedan apropiarse y tener sentido de pertenencia sobre el espacio en el que habitan.

Todo lo anterior se puede juntar en la definición de espacio colectivo, el que no es excluyente de ningún modo, dejando de lado los prejuicios, de su género, color de piel, oficio, etnia, discapacidades y cultura, sino que reconociéndose como un individuo, como persona dentro del espacio, reconociendo que todos por igual tienen los mismos derechos y que el espacio público no es para los elegidos o para los mejor clasificados, sino que es para todos, teniendo en cuenta sus ideologías y sus garantías dentro del mismo lugar, dejando ser a las personas que conviven en una relación filial dentro del mismo entorno, y aunque por difícil que parezca es posible, y se puede lograr a través del diálogo; porque el diálogo es el mejor método que se puede utilizar para acercarse a las personas a la hora de saber qué es lo que quieren y cómo es que lo quieren, así es que nace el espacio público, un entorno en el cual se permite existir a todo tipo de personas formando de este modo un espacio colectivo.

El espacio público trasciende sobre la visión estatal, que consiste en acatar los estándares internacionales mencionados anteriormente, encajando únicamente en una medición de metros cuadrados por persona, distanciados de lo que realmente significa y tiene sentido, y esto es las relaciones intersubjetivas que se dan dentro del espacio público, entendido como el espacio donde sujetos con diversidad de pensamientos y culturas, pueden converger y no un espacio donde prevalece el más fuerte con sus intereses privados y excluyentes que trae consigo, porque este actuar por parte de unos pocos que van tomando posesión sobre el espacio es lo que va alejando lo que realmente debería de entenderse por espacio público, que trae consigo dinámicas inclusivas y comprensivas, las cuales saben acercarse al otro e interactuar con su semejante para darle igualdad de importancia dentro del espacio público, que tanto A y B tienen el mismo derecho a gozar, porque no es desde el espacio físico y sin vida que se crea el espacio público, sino como bien se ha dicho, es lo que con nuestro actuar filial con los diferentes sujetos que habitan el espacio y nuestra relación con el otro que es indispensable para el espacio público.

Dicho espacio siempre va a estar mediado por una relación tripartita, que es la que se mantiene entre el Estado, quien es el encargado de mirar en donde la comunidad necesita un espacio público de acuerdo con sus necesidades, además el Estado mismo es el que tiene que desembolsar el presupuesto para construir este y contratar a los arquitectos, ingenieros y demás personal encargado.

El segundo actor son los técnicos, los arquitectos e ingenieros encargados de dar vida a la idea de espacio físico, ellos hacen la ejecución de los ideales de la comunidad y del presupuesto del

Estado para crear el espacio público en donde sea físicamente posible que las personas departan, compartan, dialoguen y demás dinámicas que trae el factor urbano en una ciudad. Finalmente, el tercer actor es la comunidad, que bien habíamos dicho anteriormente es la encargada de gestionar y decir sus necesidades para que el Estado y sus distintas entidades solucionen la necesidad que la comunidad está anhelando, porque en últimas nunca habrá espacio público sin las dinámicas urbanas que crean las personas en ese lugar.

Ahora, ¿la ciudad se separa de lo urbano? Según Isabel Correa, arquitecta experta en el área urbana y social, dice que: “siempre a pesar de todo la ciudad y lo urbano irán juntos, son las dos caras de la misma moneda”. La una es indispensable para la otra, sin lo urbano no hay ciudad, y viceversa, son imprescindibles.

La encargada de analizar estos dos conceptos es la antropología y sociología urbana, ya que analiza y cuestiona el porqué de ambas y como es su relación con el espacio público, pues como se ha venido diciendo, la ciudad presta el espacio físico para lo urbano y lo urbano crea el espacio público con sus dinámicas sociales dentro del mismo espacio, pero aunque son las dos caras de la misma moneda hay que reconocer que siempre lo urbano va a tener más valor a la hora final, ya que esta da el factor humano dentro del espacio público, y así mismo, brinda un lugar donde se crea la tolerancia y la libre expresión en todos sus sentidos, pero siempre aclarando que se puede desarrollar hasta donde transgrede los lineamientos normativos que están constituidos en el país.

Ahora bien, es bueno conocer, que lo urbano tiene su origen en la antigua Roma, donde se creó el término *urbs*, donde podemos identificar el factor humano, estos teniendo una noción muy clara sobre lo que debe entenderse una ciudad, que son las comunidades quienes crean las ciudades, también sus políticas que girarán alrededor de lo urbano, para que en ningún momento se fuera a dejar por fuera, ni olvidarse lo que significa ciudad.

Lo anterior para poder dejar claro que todo va unido, que pasa lo mismo con el espacio público, que no se puede dejar a un lado el espacio dentro de una ciudad y menos el público, porque cuando este se transforma en privado pierde su significado, y la esencia de lo humano, porque ya no puede ser libre de expresión ni de ideas, si no que les toca atenerse a los lineamientos y conductas coercitivas que ejercen los actores privados dentro del espacio.

Tampoco es pertinente pensar en soluciones occidentales para los problemas que se viven dentro de un espacio público de otros continentes, países y ciudades, porque el espacio se va desarrollando de acuerdo a las costumbres, culturas y diferentes dinámicas urbanas que acontezca en cada lugar, cada espacio es único e inigualable, porque cada espacio tiene diferentes actores, que, aunque pueden ser parecidos, no son iguales. Por tal motivo, el espacio público tiene que tratarse desde una perspectiva social, analítica y no cuantitativa, para poder conocer los diversos problemas y conflictos que se viven dentro de tan vasto e inexplorado lugar, parecido a una selva incomprensible y salvaje, pero siempre apropiado de sus costumbres y arraigos, que aunque algunas veces se puede comportar de forma bárbara, sigue teniendo sentido de pertenencia y apropiación sobre el espacio en el que habita; siempre siendo evolutivo, llevándolo al punto donde nunca se va a quedar inmóvil como una roca, sino que siempre va a mantener un flujo constante como el de un río.

También es de afirmar, que todo parte de los sistemas educativos que tiene cada país, porque definen el espacio público como un objeto, como algo meramente físico y con medidas

meticulosamente pensadas para cada persona que hay dentro de una ciudad, pero no es así, porque en esta formación, no aprenden que es un lugar para compartir y departir con los demás, que ese espacio lo construyen con la convivencia dentro del mismo, donde cada persona tiene derechos y garantías, y que además es donde se puede dar un lugar para el diálogo libre y sin restricciones con el otro, con su semejante, que ese actuar es lo que le da vida y sentido al espacio público, que son las dinámicas urbanas que se materializan en ese lugar lo que da sentido al espacio. Por el contrario, aprenden sólo información cuantitativa, lineal y física, plasmada en las normas que pobremente se entienden y aplican en el espacio público, que en lugar de definiciones son códigos de conducta que sólo fomentan las restricciones, más no las construcciones, lo que fomenta que ese espacio se conciba como un objeto para el uso de un momento, sin que se apropien de las costumbres, de lo que pasa y se manifiesta dentro del espacio, llevándolos a no tener sentido de pertenencia y dejando que las cosas simbólicas desaparezcan dentro del entorno donde se encuentran.

Con todo lo anterior, se puede observar que el espacio público se concibe desde una perspectiva totalmente diferente a la apropiada, la cual no encaja en un sólo concepto, porque cada espacio es único por las personas que componen el mismo, siendo así la razón de ser de este hábitat, la cual está compuesta por el ser humano, que desarrolla el sentido de pertenencia sobre el espacio en el que habita, volviéndose un sentido “topo filial” (Yory, 2007), ya que no sólo mira la ciudad como objeto, ni de forma cuantitativa, numérica, estadística ni lineal encuadrada para cada individuo que compone el espacio público, sino desde el punto del estudio humano y sus conductas que se ejecutan en el espacio público, comportamientos que no son aislados sino que son en conjunto y relacional, porque como bien ya se ha dicho, el interactuar con el otro dentro de un lugar en específico, es lo que le da vida al espacio público, y es esta interacción entre los individuos diversos y diferentes que van desarrollando una situación de vínculo y arraigo, y además simbólica sobre el espacio vacío que va adquiriendo vida al albergar a las personas que logran apropiarse del espacio público.

Capítulo 2.

La ley 2037 de 2020, una apuesta en vano.

En el presente capítulo se abordará la manera en cómo la ley 2037 de 2020 ha definido el concepto de espacio público y qué utilidad ha tenido esta ley en el sector de la comuna 10 de Medellín en sus territorios 2 y 4, con sus eventuales problemáticas que se presentan en este entorno del centro de la ciudad, el cual es foco de estudio de esta investigación.

“ARTÍCULO 2o. El artículo 6o de la Ley 388 de 1997, quedará así:

Artículo 6o. Objeto. El ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, priorizando los requerimientos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*
- 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*
- 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.*

El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá dar prelación a los espacios públicos, atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a las diferencias; e incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales,, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.” (Ley 388, 1997, art. 2).

Además de esta definición, es apropiado mencionar el concepto que trae la corte constitucional en su sentencia C-062/21, en donde queda más claro lo que debería de entenderse por espacio público y las dinámicas que acarrea.

“El espacio público es un derecho colectivo reconocido por la Constitución y tiene como obligación correlativa el deber estatal de mantener su afectación al interés general, su integridad para ese uso común y la imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos

objetivos. Este derecho guarda intrínseca relación con la vigencia de varias garantías superiores que requieren de espacios físicos para su desarrollo, desde la recreación y el deporte, hasta la deliberación democrática.” (Sentencia C 062/21, 2021).

Esta manifestación por parte de la Corte Constitucional de Colombia no podría ser más acertada, y bajo nuestra interpretación se desprenden tres pilares a tratar en el manejo estatal del espacio público, el primero es que es un derecho colectivo, es de todos, es un área que no goza de dueño, es de usufructo común, queriendo decir que todas las personas tienen derecho de uso y goce sobre un lugar. El segundo es el mantener su afectación al interés general, y qué tan importante es esto, el hecho de alejar el interés particular del usufructo que hay en el espacio público; y el tercero es la imposibilidad de apropiación del espacio público al que todos tienen derecho de uso y goce.

Estos tres pilares se correlacionan, pero apuntan a enfoques independientes. Más adelante en el desarrollo de este capítulo, desafortunadamente se evidenciará cómo ninguno de estos tres pilares se acata dentro del espacio público. Por lo contrario, parece que se trabaja más en no cumplirlos.

La expedición de la ley 2037 de 2020 dejó bastantes expectativas, y a su vez, fue una normativa que creó ilusiones en la comuna 10 de Medellín, ampliando un poco un concepto tan macro como lo es el espacio público, pero desafortunadamente, en los dos años que han pasado desde su expedición, la percepción que nos deja la misma es una apuesta en vano, ya que esta ley no tuvo una debida ejecución que la acogiera y sentara un cambio en el espacio y la población de la comuna 10 de Medellín en sus territorios 2 y 4, por el contrario, la problemática siguió avanzando constantemente al punto de ser un espacio público más reducido.

Por eso la administración distrital en el centro de la ciudad, tiene como objetivo implementar todos los parámetros y elementos que se encuentran en el plan de desarrollo Medellín futuro 2020-2023, en el cual es prioridad la construcción del espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial, con el cual se busca posibilitar una reconfiguración metodológica que permita articular los intereses públicos y privados, y crear comunidad alrededor de los espacios que se consideran comunes, y de esta manera, transformar las diferentes formas de relacionamiento social, cultural, política y económicas que se gestan en el espacio público, teniendo como centro de enfoque a los habitantes (Niños, Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores) Lo cual estaría cumpliendo con lo señalado en la ley 2037 de 2020.

El plan de ordenamiento territorial de Medellín ha abordado la ley 2037 de 2020 y principalmente de los territorios 2 y 4 del centro de Medellín de la siguiente manera:

*“Al respecto, teniendo en cuenta el objeto de la Ley 2037 de 2020 **Artículo 1º. Objeto.** La presente ley busca garantizar la implementación efectiva de espacios públicos en los entes territoriales y prioriza las necesidades de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad para su uso. Esto, a través del fortalecimiento de las funciones del Gobierno central.”, de acuerdo con las funciones de esta Subsecretaría establecidas en el artículo 279 del Decreto Municipal 883 de 2015, de controlar y regular todas las actividades económicas formales e informales que se desarrollan en el espacio público del Distrito de Medellín; tal como se expuso inicialmente, esta dependencia desarrolló el mencionado modelo de gestión denominado “Territorio Público”, (ya especificado en lo referente con la comuna 10 La Candelaria), en pro de realizar*

*actividades que permitan el desarrollo del proyecto de Espacio Público (Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 – **Control, regulación y protección del espacio público para el disfrute de la ciudadanía**), el cual comprende el espacio público no solo como un espacio físico, sino como el lugar en el que confluyen las aspiraciones, intereses, necesidades y metas de personas y colectivos en una red de relaciones que determinan la forma como se concibe y se usa el Espacio Público.*

Reiteramos que el objetivo general de esta metodología es potenciar el uso racional del espacio público en condiciones de legalidad y su disfrute en condiciones de equidad y dignidad en la ciudad de Medellín, mediante estrategias que incentiven la movilización social y la transformación de estereotipos culturales sobre la apropiación y disfrute del espacio público, por medio de recorridos en territorio, acciones pedagógicas, formativas, comunicacionales y de regulación, autorregulación orientadas a fortalecer la legalidad en el espacio público, ya que se entiende la ciudad como el espacio ideal para la integración de los habitantes, en un ambiente seguro y de sana convivencia y en donde la cultura, recreación e integración de la comunidad sean los elementos primordiales para el desarrollo de este espacio de ciudad.

También estamos comprometidos con la protección de los derechos y conscientes que la labor misional es impulsar el buen disfrute del espacio público, el bienestar general y el desarrollo sostenido de la ciudad, con miras a lograr un equilibrio entre los intereses de la comunidad y el respeto de los derechos fundamentales, razón por la cual teniendo en cuenta la construcción colectiva de la comunidad, en la que se adelantan todas las actuaciones necesarias para garantizar una adecuada ocupación del espacio público en el desarrollo de actividades económicas formales e informales que pretendan su ocupación en las comunas de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, y para el caso en la comuna 10 la Candelaria, atendiendo siempre a los principios de proporcionalidad y necesidad para no afectar los derechos fundamentales de todos aquellos grupos poblacionales señalados en la Ley 2037 de 2020.

Por otra parte, es importante informar que en consonancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal 144 de 2019 "Por medio del cual se actualiza la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones", La Subsecretaría de Espacio Público hace parte del Comité de Accesibilidad del Distrito de Medellín y es corresponsable con las demás entidades y dependencias de la Administración Municipal, en la implementación de dicha Política Pública, ello en el marco de nuestras competencias; razón por la cual desde esta Subsecretaría realizamos implementación de acciones de concientización frente a la ocupación indebida del espacio público en el desarrollo de actividades económicas formal e informal cuando en el ejercicio de estas, se obstaculizan zonas de accesibilidad como lo son las rampas de rebaje y las aceras con franjas de líneas táctiles de guía; en aras de permitir la movilidad humana y accesibilidad de las personas en situación de discapacidad." (Radicado 202210287147, 2022).

Con base en esto, se puede constatar que el plan de ordenamiento territorial de Medellín acoge la ley 2037 de 2020 en sus lineamientos, pero es momento de evidenciar y constatar si efectivamente estos lineamientos se están aplicando de hecho.

Esta distancia tan grande entre los tres actores en aras de la estructuración del espacio público, se constata diariamente en el centro de la ciudad de Medellín, en donde se juntan tantos factores de manejo del mismo, que se vuelve un descontrol entender sus dinámicas urbanas, no sabemos con

certeza las necesidades de los actores sociales, ya que ante el desinterés de la administración, y de la misma sociedad por apropiarse de un espacio colectivo, vemos cómo aquellos que tienen intereses particulares ocupan el mismo para beneficio propio, y es ante estos casos, que ahí sí la administración distrital toma medidas nada colectivas en el afán de “recuperar” el espacio cedido. Y es con estas políticas de persecución que no se hace nada por minimizar esta brecha, dejando este de ser un espacio del cual todos estarían dispuestos a gozar a reducirse por unos pocos.



(Fuente propia).

Estas son las perspectivas constantes en el centro de la ciudad de Medellín, y son estas las percepciones tan desalentadoras que nos deja ir un día cualquiera al centro.

Escenas como esta nos permiten constatar lo mencionado anteriormente, y es que la administración en su afán de “recuperar” espacio, lo que hace es contradecir completamente su función, a un espacio que se denomina público, como colectivo, lo vuelve privado, y es que ahora prácticamente se reserva el derecho de admisión en el espacio público. Estas medidas tan improvisadas y desacertadas que no solucionan absolutamente nada, lo único que generan es un desasosiego en la población sobre el significado del espacio público.

Como no se toman medidas congruentes a tan complejos problemas sociales como los que se evidencian en el espacio público y más en el centro de la ciudad, esto es lo que se genera, deterioro, desorden, inseguridad, falta de estética (entendida como aquello que causa emoción), sobre todo, espacios donde lo que más se genera, es intenciones para no estar en ellos.

“Es crucial entender que la segregación genera un modelo de ciudad donde la distancia física, de alguna manera conlleva repercusiones en la distancia social.” (Brites, 2014, p. 05). Porque con la distancia que se está generando por medio de la segregación, se van creando diferencias entre los mismos sujetos que habitan el lugar y sus distintos modos de poder, y es que el espacio público no es solo tangible, sino que también es intangible por lo urbano (las personas que componen y hacen parte del espacio público), por el significado simbólico que representa el espacio público, para el tránsito, ocio, goce y disfrute de la población, por ende, el Estado debe de fomentar el esparcimiento de la población en general, pero de acuerdo a las necesidades de las personas, por consiguiente el fomento que se realice al esparcimiento, que se dé porque la sociedad lo necesitaba y no porque el Estado siguiendo sus intereses particulares imponga los sitios en los cuales se va a desarrollar los lugares de esparcimiento, de lo contrario se verá afectada la relación que hay entre estado, técnicos y población, “De modo que las relaciones entre las clases y sectores sociales se ve afectada: sin contacto social, no hay contrato social.” (Blakely y Snyder, 1997, p. 05).

Por consiguiente, estas desacertadas medidas son una contradicción total hacia lo que nos dice la norma y la jurisprudencia, y directamente referido a limitar el acceso al espacio público, es ilógico esto, y de igual manera resulta complicado entender por qué se toman estas medidas, ya que no se logra captar con certeza qué resultado espera obtener la administración pública instalando una especie de cerca alrededor del palacio de la cultura Rafael Uribe Uribe, y de la plaza de botero, y hacen generar ciertas dudas como ¿Qué esperan que suceda cuando las quiten? O ¿dejarán está cerca siempre? Y es que la efectividad de esta medida realmente se espera que sea nula, ya que lo que simplemente se manifiesta, es una sobre congestión en el espacio disponible para el transeúnte, como se puede observar en la imagen y una acumulación de vendedores informales.

Todos estos manejos inadecuados están dando unas implicaciones para la administración pública, ya que no se ha apropiado del tema adecuadamente, no procuran en crear espacios de esparcimiento social, todo lo contrario, se crean espacios que se vuelven meramente caminos, por el cual se tiene que pasar para no volver. Y es que el Estado en su afán por cumplir con estándares de mediciones del espacio público por metros cuadrados, no se preocupa por apropiarse un concepto y modelo en el cual se junten los actores del espacio público, para construir lo que

como bien su nombre lo indica un espacio colectivo, todo lo contrario, se desea es crecer en metros cuadrados un espacio el cual lo es todo, menos público.

Por ende, es importante recalcar lo que dice la constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 82, donde señala que todos los ciudadanos tienen derecho a gozar y disfrutar del espacio público. Pero esto ha sido un tanto tedioso para la comuna 10 de Medellín en sus territorios 2 y 4, ya que las políticas de plan urbanístico no han dejado sino caos alrededor de sus nuevos proyectos, por lo que la inseguridad ha aumentado en este centro de la ciudad por la falta de compromiso de la administración pública y de las mismas instituciones policiales que son las encargadas de vigilar estos espacios.

Actualmente la ciudad de Medellín se está desarrollando infraestructuralmente a una gran velocidad, pero en ocasiones, sin tener en cuenta las dinámicas urbanas del sector de la comuna 10 de Medellín. Por consiguiente, es muy relevante no dejar perder lo que es el espacio público, que en estos momentos lo único que queda es un pequeño espacio peatonal por donde transitar, esto siendo en el mejor de los casos, porque hay zonas de los territorios 2 y 4 que no se encuentra el andén para circular dejando a los ciudadanos un trajín o una analogía casi surrealista a la de un video juego apocalíptico, ya que por el descuido de las administraciones públicas y sus planes urbanísticos ha afectado de manera severa la ciudad en la comuna 10 de Medellín, implicando un grave aumento de las actividades económicas informales y la ocupación de las vías peatonales y vehiculares por los habitantes de la calle dejando un gran deterioro a la comuna 10 de Medellín, creando un sin sentido del espacio público y para lo que fue concebido en principio.

Las normativas vigentes, sólo se han quedado en un mero papel en cuanto a espacio público concierne, ya que no han podido conseguir un nivel de eficacia, por lo que es importante recalcar lo que dice la constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 82, donde nos señala que todos los ciudadanos tienen derecho a gozar y disfrutar del espacio público. Pero esto ha sido un tanto tedioso para la comuna 10 de Medellín en sus territorios 2 y 4, ya que las políticas de plan urbanístico no han dejado sino caos alrededor de sus nuevos proyectos, por lo que la inseguridad ha aumentado en este centro de la ciudad por la falta de compromiso de la administración pública y de las mismas instituciones distritales que son las encargadas de vigilar estos espacios, creando así una omisión por parte de las entidades estatales.

“Desde la década de 1990 en adelante, las ciudades latinoamericanas han sido objeto de políticas urbanas que se han caracterizado por: a) la inversión selectiva de obras públicas en áreas urbanas; b) la implementación de nuevas legislaciones de ordenamiento y renovación urbana; c) la generación de entornos urbanos “embellecidos” y la promoción de competitividad turística; d) el facilitamiento al mercado inmobiliario para emprendimientos residenciales, comerciales, etc., e) la implementación de políticas habitacionales en áreas de apertura urbana o periféricas.” (Brites, 2016, p. 02).

Estudios como el anterior, permiten afirmar que el espacio público, contrario a lo que se definió anteriormente, como un una “convivencia social” según Manuel Delgado, se está aplicando todo lo contrario, ya que se mercantiliza el mismo, y este ya está determinado por los proyectos inmobiliarios adyacentes, mas no por las realidades socioculturales que en este se presenten.

Ahora bien, con esto no se está afirmando que sean permitidas todo tipo de provechos que se le den a los espacios públicos, todo tiene que ir acoplado al respeto del ordenamiento jurídico y los derechos humanos, con esto queremos decir, que se está comprando el espacio público, y a este se le da el uso que el “dueño” desee, pero no solo comprando, cuando se mercantiliza el espacio público se lo apropia desde una lógica única de costo beneficio en términos de aprovechamiento de ese espacio, olvidando otras formas de apropiación que pueden chocar o confrontar esa lógica única.

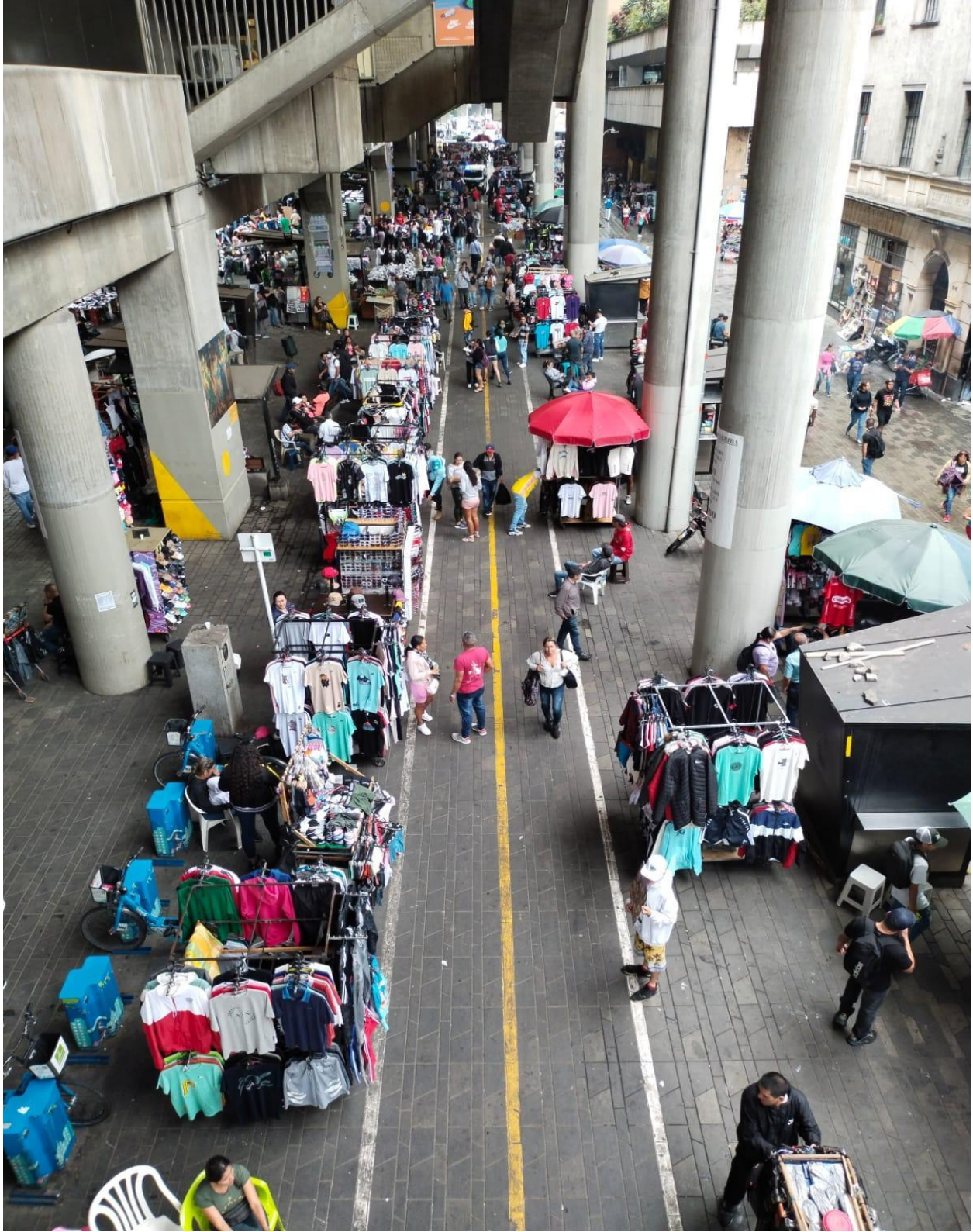
A su vez, la omisión de las autoridades competentes, han hecho que particulares ocupen espacios públicos asumiendo como propios, en ocasiones, hasta para construir viviendas, pero centrado en el territorio definido que nos compete, podríamos señalar al comercio informal.

Bajo el entendimiento de estas políticas neoliberales, que son buscadas por los Estados en medida que quitan de su responsabilidad el mantenimiento, cuidado, desarrollo y demás del espacio público, en muchos casos, serán los propios particulares quienes se harán cargo de estos espacios, cediendo a estas labores que deberían corresponder a las administraciones locales.

Como bien lo ha mencionado el autor Harvey:

“El reconstruir y reinventar áreas deterioradas para convertirlas entornos urbanos embellecidos, implica una selectiva inversión pública en infraestructura de manera que el Estado subsidia al capital, contribuyendo al restablecimiento del poder y los privilegios de clase, lo que deriva en una creciente desigualdad socio-espacial. En otras palabras, el neoliberalismo urbano no depende solo de la especulación del suelo, la inyección de capital y de estrategias de mercado, sino también de la intervención del Estado y sus políticas a fin de generar condiciones económicas para que inversionistas privados inviertan en zonas urbanas degradadas.” (Harvey, D.2007, p. 18).

Se logra ver, como el manejo del espacio público por parte del Estado es fundamental en todos los ámbitos, no sólo el social y urbano, también para el crecimiento económico de la ciudad, teniendo un espacio público atractivo para los ciudadanos, se generan condiciones económicas favorables para inversionistas, pero hay que ser cuidadosos con esto, ya que como se viene sosteniendo, esto debe ser una construcción social, no un mercado de espacio público, se pueden generar beneficios comunes con el apoyo de inversión privada para el uso y disfrute colectivo del espacio público, pero no dejando que tales inversiones acaparen y distorsionen lo que es el espacio público.



(Fuente propia).

En siguiente lugar, examinar las incidencias y formas de aprovechar el espacio público, dependerá de cada ciudad, zona y de cada barrio, pero no se pueden tomar como comparativas las medidas implementadas en otras ciudades, que servirían como modelos conceptuales para tener en cuenta para estudio. Con esto se da a entender que las realidades del centro de Medellín son diferentes a las del centro de la capital del país, Bogotá D.C.

El centro de Medellín necesita nuevas prácticas humanas como el diálogo, la participación, tener más pertenencia sobre el espacio, dejar de ser indiferentes frente a las situaciones que se presentan en el espacio público, y con esto crear nuevos discursos que permitan desarrollar nuevas construcciones sociales en donde se les dé importancia a todos los actores del mismo, al transeúnte, al vehículo, transporte público, ver las realidades sociales entre sus habitantes, visitantes y trabajadores en la zona.

Es por eso, que de la siguiente fotografía se pueden sacar varias conclusiones, entre ellas la pertinencia de realizar ciclovías por este tipo de zonas del centro de Medellín, es decir, realmente en el largo tiempo en el que se estuvo realizando el trabajo de campo (desde enero de 2022 hasta marzo de 2023, donde se usó el método de observación no participante, desarrollada en 12 salidas de campo realizadas a distintas horas del día), la cantidad de personas utilizando la bicicleta como medio de transporte fue casi nula, y además, la ubicación para realizar estas ciclovías se evidencia que es la menos adecuada, zonas con un tránsito peatonal muy denso, generando complejidad para delimitar una zona exclusiva para ciclistas. Adicionalmente, la falta de cultura ciudadana al respecto no se queda atrás tampoco, y es que estas son las consecuencias que se obtienen de realizar adecuaciones sin el debido consenso con la comunidad.

En este punto se reitera la idea, de que este afán de la administración distrital, de incrementar de cualquier forma indicadores para entes internacionales, como lo son los kilómetros de ciclovías en la ciudad, conllevan a desaciertos como este, que del cual las percepciones que generan en la sociedad son opuestas a sus objetivos, suponiendo que lo que se busca es fomentar la bicicleta como medio de transporte, parece que lo que se genera es todo lo contrario, desestimular el uso de la misma.

Según Aristóteles y el significado que le da a topos, que es estar en-con, enfocado en la relación espacial, nos podemos dar cuenta, que es un interactuar y saber interrelacionarse con los demás individuos creando un enfoque incluyente que va creando un espacio óptimo para cohabitar en un lugar tan diverso como lo es el espacio público.

La ley 2037 del 2020. también hace énfasis en que se trate de dar un lugar a las personas de mayor prioridad para relacionarse en el entorno urbano, como lo es un espacio público, en el cual está lleno de diversos grupos de individuos que están tratando de relacionarse en este tipo de entorno, el cual no se queda estático, sino que mantiene un flujo desorganizado por la falta de comprensión y de pertenencia que se ha tenido en los últimos 2 años.

Por falta de apropiación y sentido de pertenencia en el espacio público, se ha creado indiferencia con las demás personas que habitan en el entorno, por lo que no podemos olvidar que “no entramos en relación con el espacio sino con el otro y con el mundo a través de él” (Yory, 2017 p. 14), porque como bien se ha dicho, no se puede dejar de lado la importancia que tiene el actuar de las personas dentro del espacio público.

Una forma de ejercer este obrar, va encaminado en la forma en cómo se comportan las personas las unas con las otras, se puede decir que, con este actuar se determina el desarrollo de las relaciones sociales que surgen en el mismo y que se debería priorizar con las personas de mayor prioridad como lo señala la ley 2037 de 2020, pero el actuar que se ha estado ejerciendo no es el adecuado, ya que no da lugar para este tipo de población que requiere de mayor atención en nuestro hábitat, en el que todos tienen derecho a relacionarse dentro del entorno social y espacial del cual todos gozan, porque hasta el momento solo se ha tomado como otra figura u otro habitante del común sin tener en cuenta sus necesidades y prioridades dentro de nuestro espacio.

Este derecho inherente al ser humano no se ha garantizado, y mucho menos para personas en condiciones de discapacidad y de mayor atención dentro de este tipo de hábitat, el cual alberga sujetos espaciales y espaciados que interactúan entre sí, refiriéndose al conjunto de personas las cuales son muy diferentes entre sí, pero a pesar de sus distintas situaciones han logrado cohabitar un mismo lugar, el cual se encuentra en constante desarrollo y vicisitud incesante dentro de la comuna 10 de Medellín, y como sociedad no se logra visualizar el constante cambio que se genera en este tipo de espacios, por ende es necesario que todos sean conscientes de los sucesos que pasan en su entorno para que se pueda crear un espacio colectivo y para esto se debe instituir una cultura de diálogo y participación en el desarrollo de la ciudad, fomentando el sentido de pertenencia y apropiación por parte de la sociedad.

Es importante analizar si se han materializado las diversas garantías de las que gozan los sujetos que habitan estas zonas. La prestación de servicios y recursos concebidos para la comuna 10 de Medellín en sus territorios 2 y 4, no se han logrado ejecutar ni plasmar de manera eficaz ni eficiente, ya que se tienen muchos objetivos generales y solo pocos realistas que se enunciarán más adelante, porque a pesar de que tienen todo el plan de desarrollo Medellín futuro 2020-2023 y las garantías establecidas además del plano metodológico, no se ha visto materializado, por ende queda bastante alejado de la realidad, porque no ha sido visible en la comuna 10 de Medellín., lo cual implica una escasez de muchas necesidades básicas, las cuales necesitan disponer los habitantes que están dentro de aquel lugar, por lo que se ha generado una constante omisión y poco interés por parte de las entidades encargadas para regular el espacio público como lo son (congreso de la república, la policía nacional de Medellín y la subsecretaría de espacio público).

Estas instituciones solo se han encargado de sacar elementos estructurales e integradores de lo ambiental, paisajístico, obra pública y relaciones sociales, culturales, políticas y económicas reguladas para el encuentro ciudadano, el disfrute colectivo y el mejoramiento de la calidad de vida, elementos que están constituidos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020- 2023 como los siguientes:

- *Caracterización de los vendedores informales.*
- *Identificación de otras poblaciones frecuentes.*
- *Identificación de historias y personajes que le dan vida y sentido al espacio público.*
- *Fortalecimiento de las relaciones con los vendedores.*
- *Desarrollo de los protocolos de bioseguridad.*
- *Actualización de las autorizaciones a aquellos venteros que estén cumpliendo con la normatividad.*

- *Acompañamiento psicosocial a los venteros caracterizados.*
- *Acercamiento de oferta de acuerdo con sus necesidades e intereses. (Radicado 202210287147, 2022).*

Para tratar de regular y gestionar las áreas del centro de la ciudad, siendo estas regulaciones enfocadas en el uso del suelo que hace parte de la comuna 10 de Medellín, por este motivo se ha creado un gran desorden en este tipo de espacios, porque no es un tema solo de ver el espacio como un lote o un conjunto de terreno, dejando de un lado las verdaderas realidades y necesidades dentro de estos espacios. Al crear este tipo de políticas, se ha creado mucha desigualdad y pocas garantías, ya que, al no tener en cuenta a toda la población en la creación de estas, se omiten las medidas que en realidad se deberían tomar en estos espacios.

Con esta investigación se ha logrado ver qué la utilidad de la ley 2037 de 2020, realmente ha sido nula, porque no se ha visto reflejada en la comuna 10 de Medellín, y aún más se distancia la norma de la antropología y la sociología urbana, ya que se queda aún más corta en utilizar estos saberes como apoyo y sustento en la expedición de nuevas normativas que logren entender el concepto y lograr dar un adecuado manejo al espacio público, porque como se ha dicho en este capítulo, el espacio público no solo comprende lo físico, sino que comprende las relaciones, su interactuar, su estilo de vida, su desarrollo cultural, sus culturas, su ser, lo que es en últimos espacio colectivo.

TRABAJO DE CAMPO

El derecho al espacio público siempre ha sido tomado desde el punto de vista equivocado por los distintos entes estatales, por lo tanto, sus políticas públicas van encaminadas a tratar de resolver un problema que todavía ni el legislador tiene certeza de cómo tratar, es por eso que se da a la tarea de realizar un derecho de petición, en el cual se pregunta, que políticas esta implementando subsecretaria de espacio público en cuanto a la implementación de la ley 2037 de 2020 y en general en cuanto al manejo del espacio público, para dar claridad de cómo la administración distrital ha tratado el tema del espacio público en el territorio 2 y 4 de la comuna 10 de Medellín, el cual expondrá a continuación.

Respuesta al derecho de petición presentado a la subsecretaria de espacio publico

TERRITORIO 2

El Territorio Público #2 del centro de Medellín, comprende la ubicación desde la Calle 46 - Maturín costado norte y 47 - Bombona, entre las carreras 51 - Bolívar, 51^a - Pasaje Vásquez, 52 - Carabobo, 52^a - T Alhambra, 53 - Cundinamarca, 54 - Cúcuta, 55 - Tenerife, 56 - Salaminas y 57 - Ferrocarril; cuenta con un suelo de uso comercial, por tanto, se clasifica como alta mixtura.

- Dimensiones del territorio:

Dimensión económica

A nivel económico, el Territorio presenta una gran concentración de actividades económicas formales e informales, debido a la cantidad de transeúntes de la zona. En este sentido, el territorio cuenta con varias tipologías de venta como Zapatos-Calzado, Ropa, Herramientas y accesorios, Comestibles Varios y Bebidas, Productos de Cosecha, Picadura y Dulce, Marroquinería-Bolsos y Maletas, Artículos Domésticos. Así mismo encontramos establecimientos comerciales de gran relevancia económica como los Centros Comerciales, Hollywood, San Andresito, Megacentro, Metro Hueco1, Metrópolis, Torre Asia, El Rio, entre otros.

Cabe mencionar que se ha logrado articular procesos colectivos y comunitarios entre la administración municipal y algunas asociaciones como son: Unión General Trabajadores Independientes (UGTI) y Kichwa correspondiente a la economía Informal y asociaciones

formales como Aso Guayaquil, Centro Unidos, Corbolivar, entre otras). Todas estas fundamentales en un momento de concertación, por tanto, no se debe desconocer su protagonismo en el sector.

Dimensión social y cultural

El territorio público cuenta con pocos lugares de esparcimiento para los habitantes y turistas de Medellín debido a su alta actividad comercial, no obstante, en el sector de Carabobo se logra visualizar variedad por tiempos de algunos Artistas Callejeros.

Dimensión ambiental

En el sector predomina una alta contaminación auditiva, especialmente en las horas de la tarde, a partir de las 13:00 horas, generada por una cantidad de venteros informales (carretilleros) que hacen uso del perifoneo por medio de megáfonos, parlantes, cabinas, etc. Así mismo, el alto flujo vehicular genera ruidos que contaminan el medio ambiente.

También se puede evidenciar la contaminación generada por residuos sólidos, madera y material reciclaje (Cajas de cartón), lo cual contribuye a un deterioro ambiental, no obstante, el empleo que genera los comerciantes formales en calidad de percheros genera además de daños auditivos, estrés en los transeúntes, los comerciantes y venteros informales del sector.

Actores del territorio:

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede observar que en la zona de poder (Alto poder: mayor influencia y menor dependencia) se encuentran el Banco de las Oportunidades y los CEDEZOS, Grupos Ilegales y Secretaría de Movilidad, en la zona de enlace (Mediano Poder: Mayor influencia y mayor dependencia) se debe lograr una articulación eficiente y efectiva entre los siguientes actores: Comunicaciones, Subsecretaría de Espacio Público, Autoridades – Policía Nacional, Gerencia del Centro, Secretaría de Desarrollo, Secretaría de Salud, Comerciantes y Venteros Informales, en la zona de autónoma (Muy bajo poder: Menor influencia y menor dependencia) se observa a los Clientes y la Secretaría de Inclusión Social y por último se encuentra la zona de salida (Moderado poder: Mayor dependencia y menor influencia) se encuentra las asociaciones y la Secretaría de Suministros y Servicios.

- Análisis de objetivos:

Tabla 1.

[Árbol de objetivos, medios y fines para los venteros informales en el territorio 2.]

ÁRBOL DE OBJETIVOS

Fines	Venteros informales organizados	Reubicación de ventas informales	Espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía	Cumplimiento protocolos de bioseguridad	Articulación institucional	Brindar ofertas interinstitucionales acertadas al público de las ventas informales.
Objetivo realista y deseable	Organización de los venteros informales del Territorio Público #2 a través del control, regulación y estrategias sociales que promuevan un sostenimiento a las ventas informales del centro de Medellín Territorio Público #2.					

Medios	Mesas de trabajo con los actores involucrados	Caracterización del sector	Acceso efectivo a la oferta institucional	Entrega de Kits de bioseguridad	Acuerdos de reubicación	Acompañamiento Interinstitucional
---------------	---	----------------------------	---	---------------------------------	-------------------------	-----------------------------------

(Radicado 202210287147, 2022).

- **Alternativas:**

1. Espacios regulados en conjunto con los actores involucrados, mediante campañas pedagógicas y sensibilizaciones que favorezcan la reactivación económica.
2. Creación de rutas artísticas y pedagógicas para el disfrute colectivo del espacio público.
3. Generar pactos de convivencia y concertación en el proceso de reubicación.
4. Transformación y embellecimiento del sector. Por tanto, es importante lograr sostenibilidad del territorio a través del control y regulación del espacio público utilizando medios como caracterizaciones, acercamiento de oferta de acuerdo a sus necesidades e intereses, identificación de otras poblaciones frecuentes.
5. Realización de campañas educativas en diferentes mesas de trabajo en cuanto a convivencia, legalidad, el buen uso del espacio público en cuanto a regulación y aprovechamiento económico.
6. Recuperación de las condiciones socioeconómicas dignas a la ciudad tanto para el que trabaja, como para el que aprovecha y disfruta del espacio público en otras actividades.
7. Recuperar el aspecto físico estructural de los exhibidores de la T de alhambra entre la carrera 52A, 47-44, modificando las medidas para de esta manera cumplir con la regulación exigida por el Espacio Público

8. Legalidad en cuantos permisos y factores socioeconómicos para la ocupación debida del Espacio Público.

- **TEM (Intervención Territorial Estratégica de Medellín)**

T DE ALHAMBRA.

Análisis de la situación:

- Ocupación indebida de ventas del espacio público entre la T de Alhambra entre la Carrera 52A 47-44.
- Contaminación visual en cuanto la organización de las ventas que ocupan los 8 exhibidores de madera de la T de Alhambra entre la carrera 52 A 47-44.
- Presencia de grupos armados, vacunas a los comerciantes y venteros en general.
- Exhibidores de madera en mal estado que no cumple con las medidas de Regulación de acuerdo a la normatividad y tipología del Espacio Público Carrera 52A 47-44.
- Tercerización e ilegalidad de módulos en la T de Alhambra para el ejercicio de la actividad económica, en la carrera 52 A Maturín Costado Norte.

Causas del problema.

- Aprovechamiento indebido del Espacio Público.
- Escasez de control y acompañamiento por parte de los diferentes actores institucionales.
- Ausencia de gestión e Inversión económica.

Objetivos de solución.

- Uso adecuado del espacio público en la T de Alhambra entre la Carrera 52A 47- 44.
- Formalización Empresarial en Marketing en articulación con los diferentes actores Institucionales públicos y privados en la construcción de Fashion, moda y minimalismo.
- Sinergia estratégica con los diferentes entes institucionales por parte de la PONAL o diferentes actores, donde se lleve a cabo un control y seguimiento.
- Recuperación efectiva de los mobiliarios a través de la cancelación del permiso.

Objetivo general.

Organización de los venteros informales de la T de Alhambra entre la Carrera 52A 47- 44 a través de alianzas estratégicas, sinergia en las instituciones público-privadas y fortalecimiento de la acción institucional de la Subsecretaría del Espacio Público.

Acciones de solución.

- Caracterización de los vendedores que ocupan el espacio en la a T de Alhambra entre la Carrera 52A 47-44.
- Sensibilización.
- Visitas Administrativas y acompañamiento Social

- Estructurar un plan de trabajo en acompañamiento con los componentes de Aprovechamiento Económico, Publicidad Exterior visual y Comunicaciones.
- Acompañamiento Institucional por los diferentes actores.
- Articular la propuesta con las diferentes entidades públicas o privadas.
- Establecer un desarrollo institucional que permita tener personal suficiente y recursos para hacer un trabajo constante de intervención de territorios.

TERRITORIO 4.

El territorio Público # 4 se encuentra ubicado entre los barrios **Guayaquil, Colón y La Candelaria** del Centro de Medellín, Comuna 10 Candelaria.

Empieza desde el Éxito de San Antonio y Parque San Antonio por toda la Avenida Oriental sentido norte-sur (carrera 46), hasta bajar por la Avenida San Juan (Calle 44) sentido oriente occidente, conectando con el Paseo Carrera 51 Bolívar sentido sur-norte, pasando por la Calle 45 Amador, Calle 46 Maturín, calle 47 Bomboná y Calle 48 Pichincha hasta conectar con el Edificio del Banco de la República, subiendo un poco por la **CALLE 50 COLOMBIA** (haciendo la curva) hasta conectar y seguir subiendo nuevamente por la Calle 49 Ayacucho, pasando por la **CARRERA 50 PALACÉ**, Carrera 49 Junín, Carrera 48 La Bastilla, carrera 47 Sucre y conectar nuevamente con el punto de origen: Carrera 46 Avenida Oriental, llegado al Éxito de San Antonio.

Se empezarán a diseñar e implementar Intervención Estratégica Territoriales en el Territorio (**ITEM**) en los sectores más críticos del Territorio Público #4, cada uno bajo la metodología de Marco Lógico, empezando por el diagnóstico focalizado de cada uno.

Principales causas del problema de la ocupación del espacio público en territorio público #4 san Antonio:

- *Proliferación indiscriminada de comercio (Camisetas y gorras Triple A) y ventas ambulantes en vías y espacios públicos no autorizados: andenes, parques, calles, plazas; principalmente en Paseo Bolívar.*
- *Apropiación indebida del espacio público por vendedores informales, aumentando la contaminación auditiva y deterioro de la calidad del aire por saturación de publicidad exterior visual. Especialmente en el sector de Palacé.*
- *Cantidad considerable de propietarios de almacenes ocupan los andenes de forma desordenada, como una extensión de su local comercial para exhibir sus ventas, adicionales y avisos publicitarios, especialmente en Plazuela Uribe, La Viña, Pasaje Coltejer, Diagonal 50, Agaval y alrededores del éxito San Antonio.*
- *Aumento desordenado de ventas callejeras que se incrementan en ciertas horas específicas durante el día, especialmente en las horas pico.*
- *Generación de conflicto como consecuencia de la búsqueda de control territorial del espacio público por parte de grupos delincuenciales (carretilleros, venezolanos)*
- *Poca colaboración del comerciante informal en la ocupación indebida de espacio público, debido a su bajo nivel educativo. (Radicado 202210287147, 2022).*

En el recorrido de la zona, se evidencia la necesidad de implementar en las Intervenciones Territoriales Estratégicas (ITEM):

- Una política de recuperación constante y con criterio de organización del Espacio Público basado en la legalidad.
- Revisar y actualizar todas las carpetas de Antigüedad y verificar que cumplan los criterios de temporalidad, vulnerabilidad y legalidad.
- Identificar los líderes mayoristas que surten a los venteros o tienen varios puestos de ventas con el fin de que se acojan a la legalidad y cumplan con la normatividad.
- Oferta Institucional digna con afianzamiento (Estabilidad).
- Revisar el Plan Estratégico del Centro.
- Mesas de concertación con los líderes de los carretilleros.
- Jornadas pedagógicas y culturales de apropiación y disfrute digno del Espacio Público en Parque San Antonio y Paseo Bolívar.

En este territorio se encuentra en curso una Acción Popular a favor de los comerciantes de Pichincha, fallo que exige mantener entradas a centros y locales comerciales despejadas de ventas informales.

En dicho sector se trabajará duramente en la presencia institucional, en la caracterización de la población ventera existente, el control y regulación ajustados a la normatividad vigente, así mismo, se realizará un trabajo serio, articulado y coordinado con los representantes legales por de los empresarios y asociaciones de venteros informales para trabajar de manera articulada por este sector de importancia estratégica.

- Análisis de Objetivos:

Tabla 2.

[Árbol de objetivos, medios y fines para la organización y embellecimiento del territorio 4.]

ÁRBOL DE OBJETIVOS				
Fines	Espacios públicos organizados, seguros. Viables económicamente para sus dueños como en materia de seguridad para los ciudadanos	Venteros organizados, garantías de diálogo y concertación con las entidades competentes.	Institucionalidad consolidada y reconocida por los diferentes actores del territorio	Espacios públicos limpios, estéticos, con una percepción positiva y un uso apropiado

	en general.			
Objetivo realista y deseable	Organización, en materia de apropiación económica del espacio público, embellecimiento del sector, goce y disfrute colectivo por parte de la ciudadanía			

le				
Medios	Espacios de capacitación y preparación que generen apropiación a los venteros de sus espacios de trabajo.	Procesos de sensibilización constante, regulación y seguimiento permanente.	Campañas ciudadanas, articulación con entidades, oferta institucional	Adecuación de los puestos con mobiliario más estético (sombrillas)
Fines	Venteros organizados	Institucionalidad articulada y consolidada	Espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía	Retroactivación económica a través del ITEM y reubicación de ventas informales

(Radicado 202210287147, 2022).

- **Alternativas:**

- Caracterización de los vendedores informales
- identificación de otras poblaciones frecuentes
- Identificación de historias y personajes que le dan vida y sentido al espacio público
- Fortalecimiento de las relaciones con los vendedores
- Desarrollo de los protocolos de bioseguridad
- Actualización de las autorizaciones a aquellos venteros que estén cumpliendo

- Con la normatividad
- Acompañamiento psicosocial a los venteros caracterizados
- Acercamiento de oferta de acuerdo a sus necesidades e intereses.

Para potencializar el uso racional del espacio público y poder lograr el objetivo general es necesario las diferentes campañas y mesas de trabajo con el apoyo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Salud y Movilidad, Personería y Policía Nacional, para llegar acuerdos y poder trabajar de manera conjunta con los venteros informales, recuperando la movilidad de acuerdo a la normatividad establecida para el control y la regulación del espacio público.

- **ITEM - BOLIVAR:**

Objetivos del ITEM.

Implementar estrategias de apropiación social del espacio público, del Territorio Público No. 4, del Distrito de Medellín.

- Minimizar el impacto visual negativo generado por la saturación y desorden de las ventas informales mejorando el paisaje urbano como resultado de una ocupación adecuada del espacio público en la zona.
- Recuperar y rehabilitar de las prácticas sociales y comunitarias asociadas al espacio público en el Territorio Público N°4, específicamente en el sector de Bolívar entre la calle 44 y 50 del distrito de Medellín; zona de gran importancia para el desarrollo económico y social de la población.

Generalidades

Esta necesidad de intervención desde la gastronomía, cultura, arte y organización surge como respuesta a las falencias evidenciadas en la relación entre ciudadanía y espacio público, la cual ha estado desde hace varios años, sometida a la concepción de aprovechamiento insostenible por parte de los diferentes grupos poblacionales asociados a sus dinámicas y espacios. Se propone como ruta de intervención integral, el abordaje de la resignificación de los espacios mediante actividades de sensibilización, activación, concertación y apropiación; incluyendo en cada uno de estos escenarios, la construcción colectiva y participativa de corredores y rutas seguras que permitan el acceso y la movilidad de los diferentes actores vinculados a sus dinámicas, vocaciones, hábitos y condiciones.

En la concepción de las metodologías y métodos de intervención, se han incluido como aspecto clave de sostenibilidad, todos y cada uno de los grupos poblacionales presentes, ya sea de forma permanente o transitoria, en el territorio, de acuerdo a su modelo de relacionamiento con el mismo. Es así como se incluyen aspectos de concertación y acción desde 3 enfoques:

- Estudiantes y Público Flotante.
- Trabajadores (Ambulantes y establecidos).
- Residentes (Niños, Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores).

Finalmente se espera implementar un modelo de validación de impacto de la experiencia, con el fin de evaluar y valorar los resultados del proyecto en el corto y mediano plazo, para la creación de esquemas de réplica en otros territorios, que permitan el aprovechamiento y gestión del conocimiento generado a lo largo de los procesos de intervención planteados.

Articulación con la Política Pública.

Plan de Desarrollo: Medellín Futuro 2020 – 2023 Línea Estratégica 2: Transformación Educativa y Cultural Objetivo: Promover, transformaciones culturales a través de la gestión local de la cultura ciudadana que contribuya a la convivencia plural, armónica e incluyente, fundada en la apropiación ciudadana, el cumplimiento de normas y acuerdos sociales, el reconocimiento a la diversidad, la confianza interpersonal y la sostenibilidad ambiental, la construcción de una ciudadanía cultural democrática y a la paz territorial en la ciudad de Medellín. (Radicado 202210287147, 2022).

Programas: Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios; Cultura centro.

Metodología.

La metodología hace referencia al conjunto de procedimientos lógicos que se deberán llevar a cabo durante todo el ciclo de vida del proyecto, con el fin de alcanzar a satisfacción los diferentes objetivos propuestos. Es así como se propone la división o clasificación de la Metodología en tres ejes fundamentales, el primero de ellos relacionado a la Dirección del proyecto, el segundo relacionado a la Gestión de los recursos del proyecto y el tercero relacionado al modelo descriptivo de la Estructura de Desglose de Trabajo, cada uno de los cuales se describe a continuación.

Plan

Se diseña un **Plan de trabajo** con el objetivo de potenciar el uso racional del espacio público en condiciones de legalidad y su disfrute en condiciones de equidad y dignidad en la ciudad de Medellín a través del modelo **ITEM, (Intervención Territorial Estratégica de Medellín)** metodología de gestión integral del espacio público, el cual fue construido y a su vez será implementado por el equipo que integra el Territorio Público No. 4, conformado por:

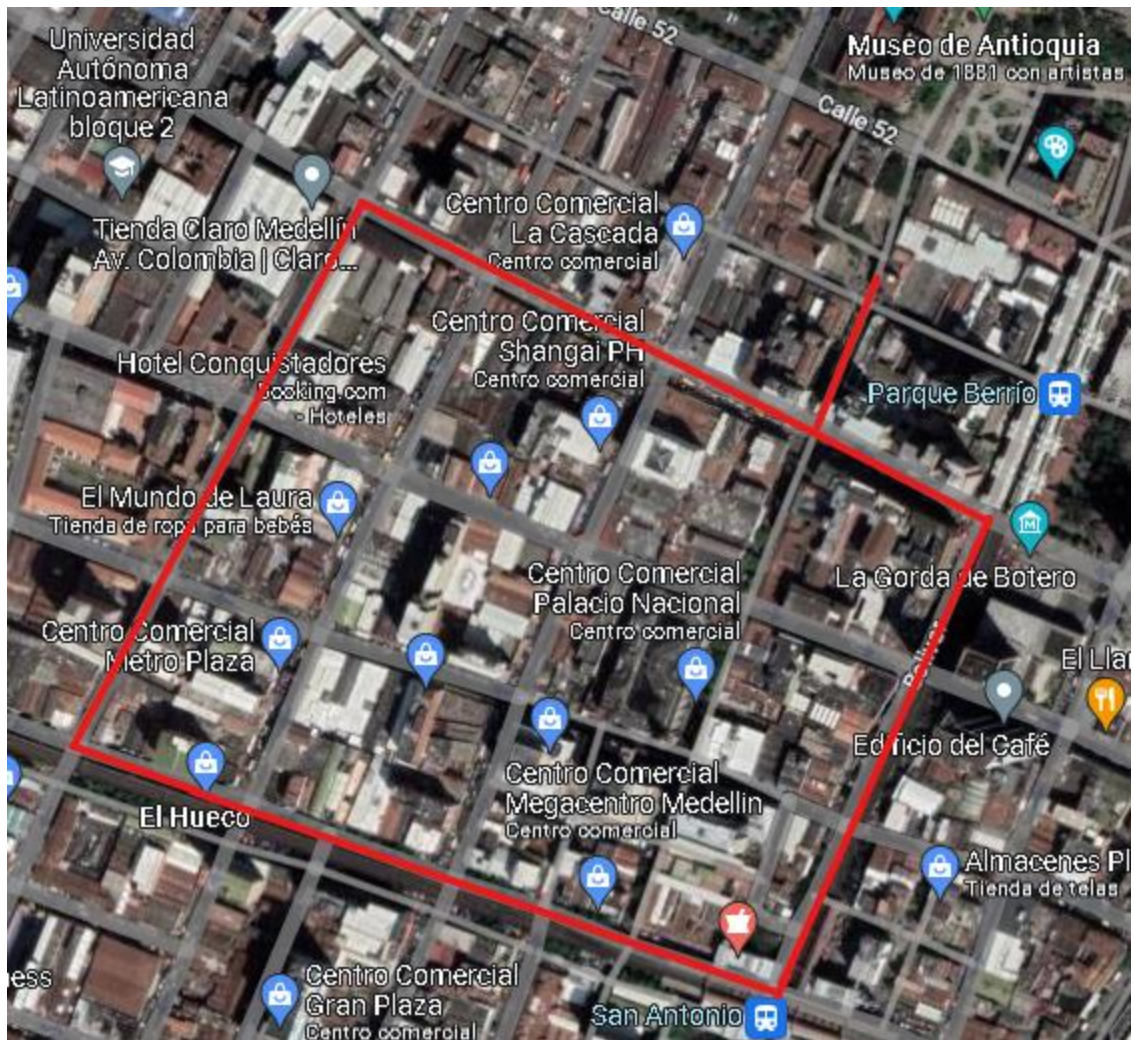
- Coordinador de Territorio.
- Responsable de Regulación.
- Responsable de Social.
- Coordinador Operativo (Promotores).

(fin respuesta derecho de petición)

Conclusiones acerca del derecho de petición y contrastes con trabajo de campo

Es evidente que la administración distrital tiene conocimiento de todas las problemáticas que rodean el manejo del espacio público en el territorio en mención, y es de resaltar la manera como el distrito ha subdividido el territorio de la comuna 10 para una mayor organización dentro del espacio público, pero es bastante desalentador que el distrito de Medellín reconozca de primera mano las problemáticas que tiene para implementar este tipo de planes de desarrollo, y a su vez, no lograr articular la administración de las distintas entidades encargadas del manejo del espacio público (Secretaría de Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Salud y Movilidad, Personería y Policía Nacional) esto conlleva a una desarticulación institucional, no logrando llevar a cabo el plan de la administración. Para potencializar el uso racional del espacio público y poder lograr los objetivos es necesario el desarrollo de las diferentes campañas y mesas de trabajo, para llegar a acuerdos y poder trabajar de manera conjunta con los venteros informales, recuperando la movilidad de acuerdo con la normatividad establecida para el control y la regulación del espacio público.

A continuación, se dará a conocer parte de la problemática a través de imágenes que se recolectaron en el trabajo de campo hecho en los territorios 2 y 4, pero no en su totalidad, sino en las zonas que son de mayor interés en la investigación, como en la calle 46 Maturín - Bolívar, 51^a y 51 – Carabobo, calle 51 – Guayaquil por Tenerife, -Cúcuta, 54 calle 48- entre la avenida COLOMBIA y la calle 46 Maturín.



(Recuperada de google earth).



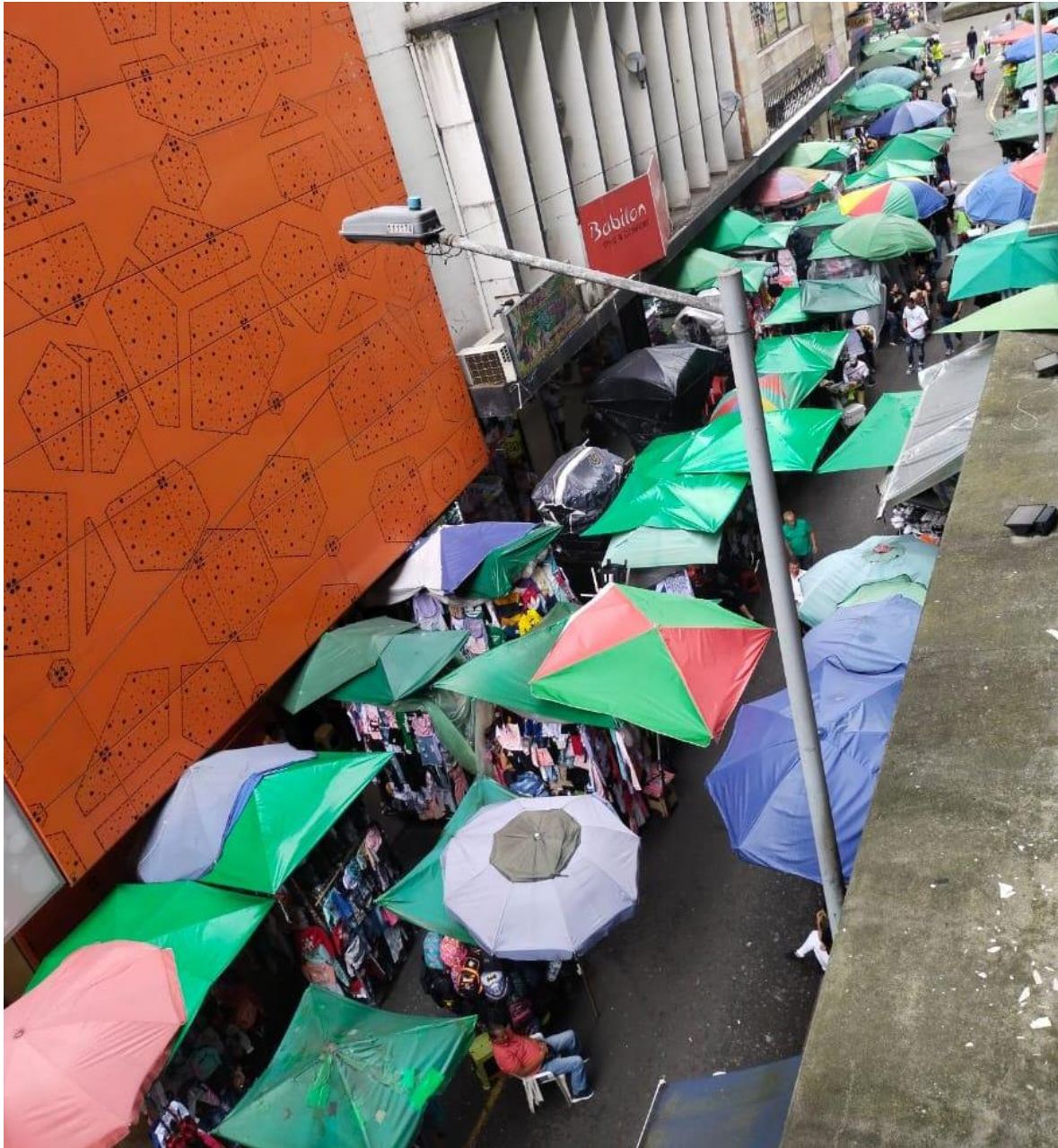
(Fuente propia).

Esta imagen tomada frente a la iglesia de la Veracruz, permite ver la poca noción de espacio público que tiene la administración distrital, generando la siguiente cuestión: ¿Qué uso pretende brindar la administración distrital a la comunidad con el espacio público? Porque se evidencia que es un espacio donde no permiten el acceso, donde meramente quieren tener una plazoleta vacía sin ningún tipo de utilidad, y al otro costado, la saturación de transeúntes, vendedores informales y en donde se concentran flagelos delicados como la prostitución y expendios de drogas.

Sugiere una improvisación en cuanto al manejo de espacio público en donde se buscan titulares “dignos” de mostrar resultados a los electores. Bastante relacionada esta toma, a una referenciada en capítulo 2 del presente trabajo, en cuanto a la vulneración al principal pilar de lo que es el espacio público, y es precisamente que es un derecho colectivo, esta delimitación de áreas por parte de la administración distrital refleja no solo un manejo inadecuado de las políticas públicas, sino también un distanciamiento abismal en diálogo y socialización de la utilidad del espacio público, en vez de buscar consenso y diálogo con la sociedad, se hace es todo lo contrario.

Esta distancia tan demarcada con el dialogo y la concertación, genera lo que hoy por hoy se entiende como espacio público, ya que la administración distrital al tomar estas desacertadas medidas no contribuye en nada al concepto tratado sobre el espacio público, de hecho es una

total contraposición al concepto tratado, convirtiéndose más en una imposición por parte de uno de los tres actores principales en el manejo del espacio público, ya que el actor “Estado” al tener el uso legítimo de la fuerza, y el encargado supuestamente por velar para el adecuado manejo del espacio público, esta usando todas estas atribuciones para imponer su pobre modelo de espacio público, generando el descontento que se percibe en los transeúntes de estos sectores.



(Fuente propia).

En esta imagen, podemos evidenciar la apropiación masiva de la calle 48 al frente del centro comercial Hollywood, la cual pasó de ser una vía para vehículos con andenes reducidos, a ser

una calle de comercio informal, en donde el transitar se hace tedioso, donde la instigación por parte de los vendedores a comprar sus productos ocasiona desasosiego en los habitantes de la zona. Se evidencia uno de los grandes desafíos en cuanto al manejo del espacio público, y es la apropiación de particulares de este, se percibe omisión de la administración, y acción por parte de particulares.



(Fuente propia).

Se logra evidenciar en el sector del hueco de la comuna 10 de Medellín, que el espacio público al finalizar el día se vuelve desolado y con poco tránsito, las ocupaciones informales se vuelve cuestión de 24 horas, puestos de ventas informales obstruyendo espacios, pero que a su vez en horas nocturnas la percepción de inseguridad se apodera de los transeúntes.

Así mismo, se puede identificar que el estar en el espacio público, no se debe visualizar como una ocupación del suelo para fines privados por parte de los particulares informales e ilegales, ni tampoco por el Estado usando su poder coercitivo y restrictivo para adecuar todo a sus beneficios excluyentes de la comunidad, dejando de lado el diálogo entre los diversos sujetos que habitan el espacio y sus distintas dinámicas urbanas que ellos utilizan dentro del mismo, además solo abarca a algunas personas por cuanto privatiza el espacio público.

Al suceder esto, se deja por fuera a las demás personas que tienen derecho a estar y ser dentro de este lugar; y por otra parte los individuos que se apropian de estos espacios públicos sin tener en cuenta las repercusiones que puedan tomar contra ellos ni los perjuicios que causan a la hora de ejercer una actividad ilegal dentro de la comuna 10, es más, la relación que mantienen los habitantes de este espacio es conflictiva, porque no respetan ni tienen en cuenta la condición del otro sujeto que también tiene el mismo derecho de ser y estar dentro del entorno en el cual habitan.



(Fuente propia).

Estos panoramas tan impactantes son cotidianos en los territorios en cuestión, reflejos de la sociedad tan precaria que se tiene en la ciudad, lamentablemente se repiten al pasar las cuadras, la indiferencia y falta de empatía sobre el otro y sobre el espacio que se utiliza es evidente, la precariedad del espacio público se vuelve un asunto de sanidad, descuido, falta de mantenimiento, y refleja la crisis sistemática en todas las entidades distritales y gubernamentales en asuntos de salud pública. Por panoramas tan desalentadores como este, se vuelven necesarias las intervenciones y políticas de concientizar la sociedad ante escenarios como este, no se debe pasar por alto situaciones como estas en el espacio público, que tristemente, se vuelven habituales en la ciudadanía.

Se logra evidenciar que las prácticas humanas implementadas en esta zona de la ciudad no han sido las más adecuadas, porque no es coherente que se diga que se está cumpliendo la regulación normativa sobre el espacio público, cuando se ve que pasa lo contrario, que son los sujetos informales e ilegales quienes están haciendo uso y goce del entorno; y no solamente esto, sino que también las personas que están ocupando este espacio son excluyentes e indiferentes con los demás individuos que están en el lugar, que las conductas que ejercen son netamente económicas, encaminadas en el uso particular y egoísta, dejando de lado lo colectivo.

Un ejemplo de ello es la calle Bolívar, situada debajo de la estación de parque Berrio, en donde se demuestra el constante cambio que tiene el espacio público.

Se logra evidenciar que no es un lugar estático, porque no sigue linealmente unos estándares normativos, sino que se va desarrollando basado en sus necesidades y en los diferentes actores de poder que influyen en el constante desarrollo de estos espacios, los cuales no velan por la interacción ni por las personas que concurren al lugar ni mucho menos por las que tienen mayor prioridad, sino que se enfocan en su desarrollo económico, lo cual demuestra que en los espacios de la ciudad de Medellín y más en la comuna 10 es un lugar en el que se presentan dinámicas urbanas enfocadas en el ámbito económico desproporcional, porque se enfocan en el crecimiento desordenado e ilegal que ocasiona una carencia de espacio público, dejando de lado las zonas desprovistas de lo que realmente significa espacio público y su relación filial con el otro, con su semejante, que no tiene más alternativa que atenerse a las dinámicas en las cuales se encuentra, y que muchas veces ni participa en el diálogo que se generan en ellas.

Conclusiones.

En relación con los objetivos específicos, en el primer objetivo específico, se logra hacer un estudio al espacio público de una ciudad en un país en vía de desarrollo. Se evidencio que mantener un entorno adecuado es complejo por las diversas problemáticas que acarrear el espacio público, como lo son, los vendedores informales, las pocas zonas recreativas y adecuadas para que la población se sienta cómoda de ese espacio, la falta de mantenimiento, políticas de manejo desacertadas, falta de apropiación y sentido de pertenencia, convirtiéndolo en un espacio público inadecuado para cada uno de los individuos espaciantes que transitan y que habitan el entorno, en especial aquellos con mayor prioridad dentro del mismo como lo son niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad y los adultos mayores, todos estos teniendo poca valoración dentro del centro de la ciudad de Medellín (comuna 10 de Medellín) y más detalladamente de los territorios 2 y 4, porque la ley no ha sabido dar un buen desarrollo de lo que debería ser el espacio público, enfocándose solamente en aspectos físicos, ambiguos y muy generales, de los cuales no funcionan, ni son efectivos para ayudar a la población a formar un espacio colectivo dentro de lo que la misma ley concibe como espacio público.

Consecuencialmente con el segundo objetivo específico de la presente investigación, la atención que debió haber tenido la población para la construcción de dicho espacio no fue tenida en cuenta, pues con los datos recopilados se evidencia que la administración distrital y la ley 2037 de 2020, se enfocan más en tratar el tema de una manera muy vaga y superficial, simplemente cumpliendo los estándares internacionales requeridos de metros cuadrados de espacio público por habitante, y en muchas ocasiones reduciendo el tema únicamente a una cuestión de terreno libre o que sea ocupado para otros propósitos, dejando por fuera la opinión y lo que necesitan y quieren los habitantes del sector.

Esta desatención por parte de las autoridades permite que los sujetos que tienen fines egoístas y privados se apoderen de estos lugares, dejando deteriorar los espacios públicos a tal punto que son irreconocibles, y del cual, ya no lo conciben como tal sino como lotes, los cuales se pueden ocupar sin importar la función que cumplan, porque se ha vuelto un tema netamente económico, del cual las entidades designadas estatalmente para regular estos espacios han tomado un enfoque reactivo, dejando desarrollar estos tipos de lugares siguiendo las instrucciones del más fuerte, o de los terceros que controlan los territorios que se apropian de los espacios, que inicialmente fueron concebidos para fines sociales e integrales, los cuales pudieran disfrutar la diversa pluralidad de personas que suelen habitar y disfrutar estos espacios, que se desarrollan mediante mecánicas opresivas y poco integrales, pero los sujetos que habitan estos mismos espacios pueden crear un nuevo mecanismo, del que todos tengan conciencia y pertenencia. Indicando como no se garantiza el derecho al espacio público en los territorios en cuestión, haciendo alusión al tercer objetivo de la presente investigación.

Con este tipo de problemáticas y de cuestiones que ocurren dentro del espacio público, se evidencia que es un espacio en constante conflicto que no ha sido abordado de la mejor manera por las entidades distritales encargadas de resolver este tipo de situaciones, porque han venido

abordando esta problemática de formas poco efectivas como bien se señala en la respuesta al derecho de petición presentado, en los territorios 2 y 4, en los que hay multiplicidad de objetivos generales, que cuentan con una gran variedad de problemas dentro del espacio público, pero que lastimosamente las entidades sólo se centran en crear soluciones generalizadas para tantos problemas, que terminan siendo soluciones que se quedan en letra muerta y nunca se logran materializar. Demostrando como no se garantiza el derecho al espacio público en los territorios en cuestión, haciendo mención al tercer objetivo específico de la presente investigación.

Para ilustrar lo anterior, y hacer referencia al segundo objetivo específico, el plan de desarrollo Medellín futuro 2020-2023, y la ley 2037 de 2020 no se han logrado implementar, ya que hasta el momento siguen habiendo las mismas problemáticas habituales dentro de este espacio público, el cual es excluyente a las personas que deberían tener más garantías dentro del mismo, debido a que el desarrollo de estas leyes dentro del territorio 2 y 4 de la comuna no ha sido útil, porque el espacio público comprende y abarca mucho más de lo que se dice normativamente, de esta manera el concepto no solo debería de enfocarse en el espacio físico, tendría que hacer referencia a la convivencia humana que va tomando forma en el espacio público, el cual contempla a todo tipo de individuos mencionando también la población de mayor prioridad dentro del espacio público, como lo señala la ley 2037 de 2020. Todo lo anterior es en gran parte, porque el derecho a la ciudad está cayendo cada vez más en manos de intereses privados o cuasi privados, como lo son ventas informales, y apropiaciones irregulares para habitantes de calle, los vendedores formalizados o carnetizados por la alcaldía de Medellín que siguen ejerciendo las mismas prácticas irregulares en los lugares que tienen prohibido por parte de la administración distrital.

Por lo tanto, la ley anterior se distancia mucho de abordar y realmente intervenir en el espacio público, porque bien se pudo demostrar en el presente trabajo que la inutilidad de esta se ve reflejada en la realidad social del espacio público en la comuna 10 de Medellín, siendo prácticamente una total contradicción entre lo dicho en la ley y el hecho en el espacio público. Se logra de igual manera evidenciar la falta de articulación entre las entidades encargadas para dar un correcto manejo del espacio público, unir esfuerzos para lograr atender tan alta demanda de situaciones que en este se presentan día a día.

La ley 2037 de 2020 intentó ampliar un poco el concepto macro y social del espacio público, al dar ciertas prioridades y exigencias a lo que deberían tener mínimamente estos espacios, pero aun así dista mucho de ciencias como la sociología y la antropología urbana, que podrían brindar muchas herramientas y nuevas ideas en la construcción de un nuevo marco normativo encaminado hacia la construcción de un espacio público efectivo en cada territorio del país, creando estrategias de integración y apoyo de entidades encargadas sobre el manejo de espacio público, encaminadas a dialogar y socializar entre Estado, técnicos y población para poder resolver las necesidades y utilidades que debe tener el espacio público en cada región, dirigiendo sus esfuerzos a convertir el espacio público en un espacio colectivo.

También se muestra que el acercamiento y la importancia que se le debe de dar a los sujetos de mayor importancia dentro del espacio público como lo son los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad, no ha sido el adecuado, ya que se puede evidenciar que la alcaldía y su plan de desarrollo territorial no realiza el debido

acercamiento a los sujetos de mayor prioridad que contempla la ley, dejando de lado la importancia que se le debe de dar a esta ley y en lo que ella contempla.

En definitiva, falta mucho como sociedad y Estado para entender lo que en realidad debería tener la ciudad como espacio público en la comuna 10, no basta solo con mas leyes y sentencias al respecto, falta un buen manejo, dialogo, concertación, apropiación y sentido de pertenencia por el espacio público para lograr verdaderos cambios, pero principalmente falta mucho interés sobre el tema. El espacio público hoy en día es una mera noción para la mayoría, un ideal que no trasciende más allá, y si como ciudad y sociedad no se toman medias e interés para cambiar esta pobre noción, no se podrá lograr algún cambio al respecto.

Para concluir el primer objetivo específico, la arquitecta Isabel Correa Ángel, especialista en antropología urbana, cuya experiencia es amplia en el sector público del distrito de Medellín, amplió la visión, y por medio de una entrevista que se le realizó, dio a entender que lo que está pasando en el espacio público es falta de apropiación de este por parte de la población y la carencia de diálogo entre el Estado y los ciudadanos, porque al fin y al cabo los arquitectos sólo siguen los planteamientos dictaminados por las entidades estatales para ejecutar los proyectos, más no son los encargados de elegir el lugar para desarrollar los espacios adecuados para materializar el espacio público efectivo, porque el encargado de hacer esto es el colectivo, las personas, es decir, los sujetos que suelen frecuentar la zona son los encargados de apropiarse del lugar, dándole vida, creando lo que debería ser un espacio colectivo, el cual carece el espacio público actual en los territorios 2 y 4 de la comuna 10 de Medellín.

Bibliografía.

- Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal 2, (2020). Municipio de Medellín. https://www.medellin.gov.co/ndesarrollo/wp-content/uploads/2021/10/Acuerdo-2-de-2020-Plan-de-Desarrollo-de-Medellin-2020-2023_Medellin-Futuro.pdf
- Bastón, M. (1994). Vivir y habitar en la ciudad. Anuario filosófico, volumen 01 (27), [541 - 556]. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/3300/1/2.%20VIVIR%20Y%20HABITAR%20EN%20LA%20CIUDAD%2C%20MIQUEL%20BASTONS.pdf>
- Borja, Jordi. (2003). Espacio público y espacio político. La ciudad conquistada (p. 18). Editorial Alianza. <http://www.posgrado-faua.uni.edu.pe/images/Lecturas/RU-2021-1/BORJA-EspacioPublicoEspacioPolitico.pdf>
- Brites, W. F., (2017). La ciudad en la encrucijada neoliberal. Urbanismo mercado-céntrico y desigualdad socio-espacial en América Latina. urbe. Revista Brasileira de Gestão Urbana, 9 (3), 573 - 585. <https://www.redalyc.org/pdf/1931/193153097014.pdf>
- Cabrera, M. (2012). Espacio público y derecho a la ciudad. Red de revistas científicas de América Latina, el caribe, España y Portugal, volumen 01 (141), [31 - 57]. <https://www.redalyc.org/pdf/5350/535055524003.pdf>
- Cardona, B. (2008). Espacios de ciudad y estilos de vida. El espacio público y sus apropiaciones.
- Revistas UDEA, volumen 27 (02), [01 - 02]. doi: <https://doi.org/10.17533/udea.efyd.2246>
- Carrión, F. (2022). Espacio público es una relación, no un espacio. Editorial Flacso. <https://www.cidur.org/wp-content/uploads/2022/02/El-espacio-publico-es-una-relacion-no-un-espacio.pdf>
- Chapman, T. (2006). Encyclopedia of human geography. Editorial Barney Warf. <https://dokumen.pub/encyclopedia-of-human-geography-1nbsped-0761988580-9780761988588.html>
- Claval, P. (1982). Espacio y poder. Editorial Fondo de cultura económica. <https://www.abebooks.com/9789681611941/Espacio-CLAVAL-PAUL-9681611942/plp>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia – 1991 (2ª edición). Senado. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- Corte constitucional (2021, 17 de marzo). Sentencia C-062/2021 (Gloria Stella Ortiz Delgado, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-062-21.htm>
- Darwin, C. (1859). El origen de las especies. Editoriales Feedbooks.
- Delgado, M. (2011). El espacio público como ideología. Editorial Tu catarata.
- Doreen, M. (2010). Las geometrías del poder, volumen 01 (72), [01 - 02]. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112010000200015
- Filipe Narciso, C. A., (2013). Urbanismo neoliberal y diseño del espacio público. Revista Legado de Arquitectura y Diseño, (13), 77 - 92. <https://www.redalyc.org/pdf/4779/477947372006.pdf>
- Habermas, J. (1962). Historia y crítica de la opinión pública. Editorial Gustavo Gily, S.A. http://ffyl1.uncu.edu.ar/IMG/pdf/Habermas_Historia_y_critica_de_la_opinion_publica.pdf
- Harvey, D. (1967). Derecho a la ciudad, volumen 01 (01), [23 - 39]. <https://marxismocritico.files.wordpress.com/2012/10/nlr28702.pdf>
- Jordi, B. (2003). La ciudad conquistada. Editorial Alianza Editorial. <https://derechoalaciudadflaco.files.wordpress.com/2014/01/jordi-borja-la-ciudad-conquistada.pdf>
- Ley 1801, (2016). República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html
- Ley 2037, (2020). República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2037_2020.html#:~:text=La%20presente%20ley%20busca%20garantizar,las%20funciones%20del%20Gobierno%20central.
- Ley 388, (1997). República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>
- López Roa, J. C., (2012). El derecho al espacio público. Provincia, (27), 105-136. <https://www.redalyc.org/pdf/555/55526545002.pdf>
- Monreal, P. (2016). Ciudades neoliberales. ¿El fin del espacio público? Una visión desde la antropología urbana, volumen 21 (1), [98 - 112]. <https://raco.cat/index.php/QuadernseICA/article/view/317137/407206>

- Páramo, P., Burbano, A., Jiménez-Domínguez, B., Barrios, V., Pasquali, C., Vivas, F., Moros, O, Álzate, M., Jaramillo Fayad, J. C. & Moyano, E. (2018). La habitabilidad del espacio público en las ciudades de América Latina. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 36 (2), 345 - 362. doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.4874>
- Pardo, J.L. (1992). *Las formas de la exterioridad*. Editorial Pre-textos. https://www.pre-textos.com/escaparete/product_info.php?products_id=91
- Pedragosa, P. *Decir el lugar: Topología. A: Pedragosa Bofarull, "Topología del espacio urbano: palabras, imágenes y experiencias que definen la ciudad"*. Abada Editores, 2014, p. 33-55. <http://hdl.handle.net/2117/28010>
- pp. 573-585 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193153097014>
- Ramírez, P. (2005). *Revista mexicana de sociología. Espacio público y reconstrucción de ciudadanía*, volumen 67 (3), [01 - 02]. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032005000300009
- Ramírez, P. (2015). *Revista mexicana de sociología. Espacio público, ¿espacio de todos? Reflexiones desde la ciudad de México*, volumen 77 (1), [01 - 08]. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032015000100001
- Rizzo, P. (2011). *El derecho al espacio público urbano como espacio de expresión y disputa*, volumen 01 (1), [01 - 25]. <https://derechoalaciudadflacso.files.wordpress.com/2014/01/jordi-borja-la-ciudad-conquistada.pdf>
- Sala constitucional (2007, 04 de agosto). Sentencia 05 - 0158 (Jesús Eduardo Cabrera Romero, M. P.). <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/1709-070807-05-0158.HTM>
- Yory, C. (2017). *Del espacio ocupado al lugar habitado*, volumen 01 (12), [47 - 62]. https://www.academia.edu/42872187/DEL_ESPACIO_OCUPADO_AL_LUGAR_HABITADO_Una_aproximaci%C3%B3n_al_concepto_de_topofilia